



Género, educación cívica y democracia en el Distrito Federal

Elegía por la igualdad
Angélica Haydeé Mancilla García

Belleza, nueva feminidad y género:
consecuencias políticas
Karla Dinorah Huerta Ortega

¿Qué es discriminación?
Roberto Lorenzo González





CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Consejero presidente: Mario Velázquez Miranda
Consejeras y consejeros: Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Carlos Ángel González Martínez
Olga González Martínez
Pablo César Lezama Barreda
Dania Paola Ravel Cuevas
Gabriela Williams Salazar
Secretario ejecutivo: Rubén Geraldo Venegas

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

Partido Acción Nacional: Juan Dueñas Morales, propietario
Elsy Lilian Romero Contreras, suplente
Partido Revolucionario Institucional: René Muñoz Vázquez, propietario
Víctor Manuel Camarena Meixueiro, suplente
Partido de la Revolución Democrática: Roberto López Suárez, propietario
José Antonio Alemán García, suplente
Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario
Óscar Francisco Coronado Pastrana, suplente
Partido Verde Ecologista de México: Zuly Feria Valencia, propietaria
Yuri Pavón Romero, suplente
Movimiento Ciudadano: Armando de Jesús Levy Aguirre, propietario
Hugo Mauricio Calderón Arriaga, suplente
Partido Nueva Alianza: Herandeny Sánchez Saucedo, propietaria
Ramón Alfredo Sánchez Zepeda, suplente
Morena: Froylán Yescas Cedillo, propietario
Julio Vinicio Lara Mendoza, suplente
Partido Humanista: Lucerito del Pilar Márquez Franco, propietaria
René Cervera Galán, suplente
Partido Encuentro Social: Humberto Gutiérrez Mejía, propietario
Guadalupe Campos Jordán, suplente

DIPUTADOS INVITADOS PERMANENTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Partido Acción Nacional: José Manuel Delgadillo Moreno
Luis Alberto Mendoza Acevedo
Partido Revolucionario Institucional: Jany Robles Ortíz
Partido de la Revolución Democrática: Leonel Luna Estrada
Coalición parlamentaria de los partidos del Trabajo,
Nueva Alianza y Humanista: Luciano Jimeno Huanosta
Partido Verde Ecologista de México: Antonio Xavier López Adame
Eva Eloísa Lescas Hernández
Movimiento Ciudadano: Jesús Armando López Velarde Campa
Morena: Felipe Félix de la Cruz Ménez
Juan Jesús Briones Monzón
Partido Encuentro Social: Carlos Alonso Candelaria López



Género, educación cívica y democracia en el Distrito Federal

Elegía por la igualdad
Angélica Haydeé Mancilla García

Belleza, nueva feminidad y género:
consecuencias políticas
Karla Dinorah Huerta Ortega

¿Qué es discriminación?
Roberto Lorenzo González



COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN

PRESIDENTE

Carlos A. González Martínez | Consejero electoral

INTEGRANTES

Olga González Martínez | Consejera electoral

Pablo César Lezama Barreda | Consejero electoral

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Juan Dueñas Morales (propietario), Ely Lilian Romero Contreras (suplente) • **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:** René Muñoz Vázquez (propietario), Víctor Manuel Camarena Meixueiro (suplente) • **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:** Roberto López Suárez (propietario), José Antonio Alemán García (suplente) • **PARTIDO DEL TRABAJO:** Ernesto Villarreal Cantú (propietario), Óscar Francisco Coronado Pastrana (suplente) • **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:** Zuly Feria Valencia (propietaria), Yuri Pavón Romero (suplente) • **MOVIMIENTO CIUDADANO:** Armando de Jesús Levy Aguirre (propietario), Hugo Mauricio Calderón Arriaga (suplente) • **PARTIDO NUEVA ALIANZA:** Herandeny Sánchez Saucedo (propietaria), Ramón Alfredo Sánchez Zepeda (suplente) • **MORENA:** Froylán Yescas Cedillo (propietario), Julio Vinicio Lara Mendoza (suplente) • **PARTIDO HUMANISTA:** Lucerito del Pilar Márquez Franco (propietaria), René Cervera Galán (suplente) • **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL:** Humberto Gutiérrez Mejía (propietario), Guadalupe Campos Jordán (suplente).

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN

Juan Antonio Garza García, director ejecutivo

Organización del Primer Concurso de Ensayo

Martha Loya Sepúlveda, directora de Educación Cívica y Democrática • Verónica Tapia Corona, subdirectora de Difusión • Maribel Pérez López, jefa del Departamento de Difusión • Fay Medina Corona, jefe del Departamento de Fomento a la Cultura Democrática • Virginia del Carmen Franco Jiménez y Lía Maribel Ortigoza Cruz, analistas • Pedro Piedras Hernández, auxiliar de servicios.

Edición

Coordinación editorial: María Ortega Robles, coordinadora editorial

Diseño y formación: Kythzia Cañas Villamar, analista diseñadora

Portada: Xavier Aguilar Barragán, jefe del Departamento de Diseño y Edición

Corrección de estilo: Nilda Iburguren Bernat, analista correctora de estilo

AUTORES

Angélica Haydeé Mancilla García, Karla Dinorah Huerta Ortega, Roberto Lorenzo González

Primera edición, diciembre de 2015

ISBN: 978-607-8396-62-7

D.R. © Instituto Electoral del Distrito Federal

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación

Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan
14386 México, D.F.

www.iedf.org.mx

Impreso y hecho en México.

Lo expresado en esta obra es responsabilidad exclusiva de los autores.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

ISBN para versión electrónica: 978-607-8396-65-8

Índice

Elegía por la igualdad..... 7

Angélica Haydeé Mancilla García

Belleza, nueva feminidad y género:
consecuencias políticas 31

Karla Dinorah Huerta Ortega

¿Qué es discriminación? 71

Roberto Lorenzo González

Elegía por la igualdad

Angélica Haydeé Mancilla García*

* Estudiante de la licenciatura en Comunicación y Cultura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

*Desde luego, la mujer es,
como el hombre, un ser humano.*
SIMONE DE BEAUVOIR, *El segundo sexo*

INTRODUCCIÓN

El duelo

Hace unos años, mientras escuchaba el discurso de algún político, me pregunté por primera vez qué objetivo tenía la distinción enfática que en él se hacía de hombres y mujeres, niños y niñas, si al final lo que nos define como una unidad no es ni el sexo ni el género, sino nuestra naturaleza humana. Y es que me resultaba difícil no preguntármelo cuando mi formación académica había estado dirigida al estudio de la lengua. En la universidad aprendí que una de las características principales de ésta (la lengua) es la de ser eficaz, es decir, con menos habría que decir más, y para eso estaba el “neutro” masculino que engloba a hombres y mujeres, mexicanos y mexicanas, niños y niñas. Para mí –y supongo que para la mayoría de los filólogos– no era necesaria tal distinción; pero no, tal parecía que estos políticos se empeñaban en hacerme rabiar, sentía que atentaban contra la pureza de nuestra lengua y, para mi desgracia, se fue haciendo peor: ahora no sólo ellos se obstinaban en hacer tal distinción, sino que la práctica se fue extendiendo a otros espacios.

Tiempo después conocí a un grupo de feministas cuyo discurso me recordaba al de los políticos, pues ellas también se

empeñaban en molestarte, pero ahora era más irritante, no sólo porque tenía que escucharlas al trabajar juntas, sino porque además debía hablar como ellas; si no lo hacía, cada frase que salía de mi boca se convertía en un motivo de ataque. Intenté comprender lo que pretendían, pero nada me convenció, una y otra vez volvía a la misma pregunta: ¿por qué, para ellas y para los políticos, era tan importante hacer esa diferencia?

No fue fácil encontrar la respuesta, he de confesar que tuve que atravesar por un duelo, uno grande, de esos que impactan la vida.

Un día recibí la invitación para asistir a un seminario intensivo sobre liderazgo político de las mujeres, el cual impartiría Marcela Lagarde¹ (por supuesto que yo no sabía de quién se trataba, pero podía intuir que era una feminista, ya que la invitación fue hecha por otra feminista). Acepté sin dudar. Qué

¹ Marcela Lagarde y de los Ríos es académica, investigadora y antropóloga. Es representante del feminismo latinoamericano y autora de numerosos artículos y libros sobre feminismo, desarrollo humano, democracia, poder y autonomía de las mujeres. Ha sido catedrática de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y profesora de posgrado de Antropología y Sociología de la misma universidad. Fue elegida diputada entre 2003 y 2006, periodo en el cual destacó su trabajo legislativo a favor de los derechos de las mujeres. Acuñó el término de feminicidio para describir la situación de las mujeres en Ciudad Juárez; también logró la creación de una comisión de feminicidio en el Congreso para investigar los asesinatos de las mujeres en dicha ciudad. Marcela Lagarde promovió la inclusión del delito de feminicidio en el *Código Penal Federal*, así como la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, la cual está vigente desde febrero de 2007. Lagarde también ideó el término *sororidad* para nombrar el reconocimiento de la dignidad entre mujeres, que implica una relación de respeto entre una y otra. Forma parte del Grupo Asesor Internacional de la Sociedad Civil, dependiente de ONU Mujeres, el cual tiene como fin generar estrategias para promover la igualdad y el empoderamiento de las mujeres. También ha sido colaboradora y asesora de grupos y redes feministas, de centros e institutos de las mujeres en México, América Latina y España [semblanza de Marcela Lagarde presentada en la conferencia "Las mujeres en la participación política y ciudadana. Una cuestión de democracia", dentro de la *II Jornada Clara Campoamor. Escuela de Pensamiento Feminista*, organizada por la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, España, y efectuada el 16 y 17 de abril de 2015].

más daba, seguro me la pasaría bien. Tomé el avión y me fui a Monterrey –si alguno o alguna de ustedes conoce a Lagarde, sabrá que fue la mejor decisión que pude tomar, pues, como ya lo dije, impactó mi vida.

A kilómetros de mi hogar, de mi familia, rodeada de mujeres y de sus historias de vida, entendí –por fin– cuál era el objetivo de visibilizar a las mujeres no sólo en la lengua, sino en la realidad.

Marcela nos contó la otra historia, la de las mujeres, esa que la humanidad ha ocultado por siglos, esa que no se enseña en el salón de clases. Por fin entendí, pero fue doloroso. Le conté lo que sentía; ella comprendió a qué me refería, me brindó su escucha y me contó su propia historia. Le hice saber que el proceso de esos días me tenía en crisis, no sólo porque mi maleta no llegó a tiempo, sino porque de pronto me sentí desnuda: todo aquello en lo que había creído se derrumbaba a montones. Ella dijo que todo estaría bien, que una no se hace feminista de un día para otro, que eso que yo sentía era parte de una transformación, no sólo de mi conciencia, sino de mi vida.

Y así fue... Esa noche lloré mi pérdida.

CAPÍTULO I

Un golpe de historia para entender la realidad

Despertar cada mañana, elegir qué vestir, qué estudiar y dónde trabajar son algunas actividades que las mujeres realizamos día tras día; hoy ya son parte de nuestra rutina. Sin embargo, no siempre ha sido así. La historia de las mujeres no ha sido fácil, podríamos decir que el reconocimiento de nuestros derechos es reciente, resultado de la lucha de muchas mujeres y movi-

mientos de mujeres que se atrevieron a enfrentar estructuras políticas, sociales y culturales de dominación masculina.

Antes de continuar, cabría hacer un breve recorrido por la historia, desde la instalación de las sociedades modernas y democráticas que dejaron fuera a las mujeres hasta la actualidad.

La Revolución Francesa, en 1789, fue uno de los procesos más importantes en el establecimiento de las nuevas sociedades: acabó con la monarquía y dio paso a un sistema republicano que se fundó en el lema “libertad, igualdad, fraternidad”, lema que, desde luego, hace referencia a los hombres, no a las mujeres. Es decir, el Estado ideal fue el de “una república en la cual cada varón es jefe de familia y ciudadano [y] todas las mujeres, con independencia de su situación social o sus dotes particulares, son privadas de una esfera propia de ciudadanía y libertad”.² Este nuevo estado difundió una concepción de las mujeres como seres menores de edad que se mostraban vulnerables, frágiles e inacabadas, necesitadas de un tutor, por el simple hecho de ser mujeres, idea que se justificó con sus características biológicas, tales como el embarazo y la menstruación.

Uno de los autores que contribuyó a construir en gran medida esta visión de las mujeres fue Rousseau,³ quien, contradictoriamente, con la publicación de su *Contrato social* alentó a los franceses a hacer la revolución, pero motivó y reforzó la exclusión de las mujeres en el *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*, obras que marcaron la división de espacios: el público-político para los hombres

²Amelia Valcárcel, *La memoria colectiva y los retos del feminismo*, Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina (Serie Mujer y desarrollo, 31), ONU, 2001, p. 10.

³Jean-Jacques Rousseau (Ginebra, Suiza, 1712 - Ermenonville, Francia, 1778) fue un filósofo, escritor, músico, botánico y naturalista ilustrado, autor de *El contrato social*, obra considerada la influencia principal de la Revolución Francesa.

y el privado-doméstico para las mujeres. Empero, Rousseau “no sólo se limitó a argumentar sobre la exclusión de las mujeres de su visión genial y anticipadora del nuevo ámbito de lo público, sino a ofrecer modelos de feminidad pregnantos y exitosos”⁴ que han perdurado hasta nuestros días.

Fue así como las nuevas sociedades se fundaron en la desigualdad natural y la inferioridad de las mujeres en relación con los hombres, es decir, con base en el sexo construyeron dos géneros:⁵ masculino y femenino. Sin embargo, a pesar de ser aspectos distintos, se hizo ver como si se tratara del mismo aspecto, cuando en realidad el sexo sólo alude a las diferencias físicas y biológicas, y el género es una categoría construida social y culturalmente, que es aprendida y por lo tanto tiene la posibilidad de evolucionar o cambiar, pero nos han hecho creer que se trata de una relación de poder natural. Así, la construcción de dichos géneros otorgó a los varones “supremacía sexual, social, económica, política, jurídica y cultural, emanada, entre otras fuentes, de su poder de dominio sobre las mujeres”.⁶

Desde entonces, las mujeres hemos luchado por alcanzar la plena igualdad de derechos con los hombres, lo cual a algunas les ha valido la muerte, como es el caso de Olimpia de Gouges,

⁴Amelia Valcárcel, *op. cit.*, p. 8.

⁵Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el sexo es el conjunto de características físicas, biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos, que nos definen como hombre o mujer; el sexo es determinado por la naturaleza, se trata de una construcción natural con la que se nace. Mientras que el género es el conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas que la sociedad asigna a las personas de forma diferenciada como propias de hombres y mujeres. Los géneros son construcciones socioculturales que varían a través de la historia y se refieren a los rasgos psicológicos y culturales que la sociedad atribuye a lo que considera “masculino” o “femenino” mediante la educación, el uso del lenguaje, la familia, las instituciones y la religión [Seminario Galego de Educación para a Paz, *Educación emocional y violencia contra la mujer*, Los libros de la Catarata (Edupaz, 20), Madrid, 2006, pp. 115-117].

⁶Marcela Lagarde y de los Ríos, *El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías*, México, Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, 2012, p. 186.

quien, inspirada en los ideales de la revolución francesa, redactó la *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana*⁷ en 1789, la cual dirigió a la Asamblea Nacional Francesa, pero, en lugar de obtener apoyo, fue llevada a un tribunal en el que se la acusó de subversión para después ser guillotizada.

Para el siglo XIX, el modelo liberal se consolidó y, con él, emergieron las nuevas clases sociales y los movimientos revolucionarios, la mayoría bajo la bandera del *Manifiesto Comunista*. Sin embargo, hubo otro, importante para las mujeres, que se produjo en la Convención de Seneca Falls,⁸ considerada la antesala del movimiento liberal sufragista, en la que se firmó un documento titulado *Declaración de Sentimientos*, que exigía la ciudadanía civil para las mujeres y el fin de los preceptos que justificaban su inferioridad.

El movimiento sufragista inició en Estados Unidos, pero se extendió a muchas partes del mundo. Mujeres de distintas clases sociales se sumaron a la exigencia del reconocimiento de su ciudadanía, de los derechos a votar y ser votadas, a la educación y al trabajo remunerado, “en concordancia con los principios de la Ilustración en torno a la individualidad, la autonomía como sujetos y la igualdad, en lo que Norberto Bobbio ha descrito como el derecho a tener derechos”.⁹

⁷La *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana*, redactada en 1789 por Olimpia de Gouges, fue una adaptación de la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, que dejaba fuera a las mujeres. Olimpia de Gouges la envió a la Asamblea Nacional francesa con la intención de que se decretara; sin embargo, nunca sucedió. Texto disponible en <<http://clio.rediris.es/n31/derechosmujer.pdf>>.

⁸La Convención de Seneca Falls de 1848, realizada en Nueva York, fue la primera convención sobre los derechos de las mujeres.

⁹Adriana Medina Espino, *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género*, México, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, 2010, p. 18, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite_CEAMEG/Libro_Part_Pol.pdf>

Un primer avance se logró en 1948, cuando en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* se estableció por primera vez, en su Artículo 21, que toda persona tiene el derecho de participar en el gobierno, así como el de participar en condiciones de igualdad en las funciones públicas de su país.¹⁰ Hablar de personas, y ya no sólo de hombres o varones, permitió a las mujeres de diferentes partes de mundo luchar por sus derechos políticos y ciudadanos.

En México, en 1935, se conformó el Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM), el cual llegó a tener más de 50 mil mujeres afiliadas,

dicho frente fue emblemático en la historia del sufragismo mexicano debido a que su exigencia central fue el reconocimiento del derecho de las mujeres a votar y ser electas; sus acciones marcaron la pauta y rumbo que tendría a partir de ese momento la exigencia de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos políticos.¹¹

Sin embargo, dicha lucha no tuvo frutos hasta 1953, cuando se reconoció el derecho al voto de las mujeres, pero fue en 1955 cuando las mexicanas votaron por primera vez.

Si lo pensamos con cuidado y lo reflexionamos, se trata de un hecho relativamente reciente en términos de la historia de la humanidad; puede que nuestras abuelas, incluso nuestras madres, hayan participado en dicho suceso.

Así, partir de ese momento, las leyes en México se han ido transformando para beneficio de las mujeres y se ha buscado generar condiciones de igualdad entre ellas y los hombres. Sin embargo, aún queda mucho por cambiar, pues aunque se haya

¹⁰ *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, disponible en <<http://www.un.org/es/documents/udhr/>>

¹¹ Adriana Medina Espino, *op. cit.*, p. 52.

modificado la ley y cada año se logre el reconocimiento de algunos nuevos derechos, parece ser que la conciencia no ha sufrido cambio alguno, es decir, aunque los espacios de poder y participación política para las mujeres son más cada vez, hay toda una estructura político-económica y una industria cultural¹² que nos mantiene sometidas, y ser mujer no garantiza luchar por otras mujeres, mucho menos desde de los hombres.

CAPÍTULO II

De la transformación

Desde mi perspectiva y mi propia experiencia, como lo he contado al principio a manera de introducción, podría afirmar que para que haya una transformación real y alcancemos la plena igualdad entre hombres y mujeres, habría que hacer un análisis sobre todo lo que nos sigue dañando, no sólo como mujeres sino como integrantes de esta sociedad, en la que desde las diferentes estructuras –la familia, la Iglesia y el Estado– se nos violenta día tras día. Con esto intento decir que si yo no hubiese pasado por aquel proceso o duelo –como lo he llamado– quizá jamás habría entendido la importancia de la transformación de la ley, y mucho menos me hubiese sumado a la exigencia del reconocimiento de nuestros derechos y la ejecución efectiva de

¹² Cuando hablo de industria cultural me refiero al término acuñado y desarrollado por Max Horkheimer y Theodor Adorno (“La industria cultural. Ilustración como engaño de masas”, en *Dialéctica de la Ilustración*, Valladolid, Trotta, 1998), para explicar el círculo de manipulación y necesidad que el sistema refuerza y afianza en la sociedad a través de los medios masivos de comunicación, el cual reproduce el autoritarismo político, la desigualdad social, la explotación exacerbada de la naturaleza y la pérdida de autonomía y sentido crítico de la población.

la ley; aunque, claro, tampoco quiero decir que sea una regla, pues habrá quienes no necesiten de tal proceso, pero tenemos que ser realistas: ¿cómo vamos a lograr la transformación de una sociedad patriarcal¹³ y machista¹⁴ que no conoce la historia de las mujeres y no conoce otra manera de vivir?

Si bien es cierto que el reconocimiento en la ley de algunos de nuestros derechos como mujeres ha sido un gran paso para la sociedad, hay otros aspectos que siguen perpetuando nuestro sometimiento, aun cuando la ley marque lo contrario. Es decir, existe una naturalización de la violencia contra las mujeres desde la cultura y la industria que tiene una historia y una falsa justificación que ha ido reproduciéndose en la mayoría de las sociedades –ya lo dijo Joseph Goebbels (político alemán encargado de la propaganda nazi): una mentira repetida mil veces se convierte en una realidad.

Catharine A. MacKinnon plantea, en *Hacia una teoría feminista del Estado*,¹⁵ que cuando la vida se transforma en derecho

¹³ El patriarcado se fundamenta en el androcentrismo y se trata de una manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres, niñas y niños de la familia, dominio que se extiende a la sociedad en general. Implica que los varones tienen poder en todas las instituciones importantes de la sociedad y que se priva de participación a las mujeres. El patriarcado tiene un origen histórico no natural, por lo que puede ser modificado; se fundamenta en el dominio sobre las mujeres a través de violencia ejercida desde las instituciones (familia, Iglesia, Estado), violencia que se centra en el cuerpo de las mujeres, que quedan sujetas al control sexual y reproductivo de los varones.

¹⁴ El machismo, según la Real Academia Española, implica una actitud de prepotencia de los hombres respecto de las mujeres que se manifiesta a través de un conjunto de prácticas, comportamientos y dichos que resultan ofensivos para el género femenino. Sin embargo, lo que se le pasó mencionar a la institución citada es que esta actitud no es de unos cuantos hombres que por sí solos deciden actuar de tal manera, sino que el machismo es el brazo fuerte de los sistemas patriarcales que promueven la violencia contra las mujeres desde la vía estructural y cultural de las sociedades actuales, es decir, el machismo es manifiesto desde las formas de gobierno y los sistemas legales, así como desde las diversas instituciones.

¹⁵ Catharine A. MacKinnon, *Hacia una teoría feminista del Estado*, traducción de Eugenia Martín, Madrid, Cátedra (Colección Feminismos), 1995, 456 pp.

en este sistema, el cambio es tanto formal como sustantivo, porque mientras en el pensamiento legal permanezca la dominación masculina, ésta se seguirá percibiendo como un rasgo de la vida y no como una construcción impuesta. Es decir, la ley es el primer paso: que las mujeres tengamos el mismo estatus que los hombres frente a la ley es un logro importantísimo porque nos permite, en un primer momento, eliminar la justificación “natural” de la opresión femenina.

Sin embargo, ello no basta: nuestra tarea principal debe ser no sólo cambiar la ley, sino transformar conciencias; sólo así podremos revertir el sistema y la cultura patriarcal y machista. Debemos exigir mecanismos integrales que permitan, a la población en general, entender la histórica desigualdad entre hombres y mujeres; hacer que quienes están encargados de ejecutar la ley tengan conciencia de género, y exigir que las mujeres –y también los hombres– que aspiran a un cargo de representación popular y de toma de decisiones, también la tengan.

Exigir acciones integrales no es un mero capricho, pues se ha demostrado que la desigualdad entre hombres y mujeres no sólo es frente a la ley, sino que es resultado de diferentes modalidades de violencia que vivimos las mujeres, violencia que se ejerce principalmente por tres vías: la vía directa, que comprende violencia física y moral, como golpes, insultos, tortura e incluso la muerte; la vía cultural, que se ejerce a través de normas explícitas o implícitas de conducta, tradición y educación que justifican la violencia, y la vía estructural, que se refiere a la relación de un grupo con otro sobre el que se ejerce violencia por medio de la jerarquía, el método de trabajo, la remuneración, etcétera.

En este sentido, Marcela Lagarde identifica que los tipos de violencia son: física, sexual, psicológica, económica y patrimonial, y que sus modalidades se definen por el ámbito en el que

ocurren, es decir, en la familia, en la comunidad, en el ámbito laboral y educativo, institucional, y feminicida.¹⁶ Dice que estos tipos de violencia han generado cautiverios en las mujeres, a partir de los estereotipos construidos desde la histórica dominación del pensamiento masculino, en el que las mujeres se perciben sólo dentro de estas categorías de madresposas, monjas, putas, presas y locas,¹⁷ categorías que intentan cumplir con lo socialmente aceptado como acorde con las mujeres, desde maneras de vestir, maneras de actuar y la limitación espacios.

Hace poco más de dos décadas, en la Cumbre de Viena de 1993, se reconoció por primera vez el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia, y se subrayó la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra las mujeres en la vida pública y privada, a

eliminar todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres, a eliminar los prejuicios sexistas en la administración de la justicia y a erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso.¹⁸

Este hecho permitió que en México, años más tarde, se promulgara la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, la cual está vigente desde febrero de 2007 y es quizá

¹⁶ Marcela Lagarde y de los Ríos, *op. cit.*, p. 210.

¹⁷ Los cautiverios de las mujeres es una categoría que Marcela Lagarde construye y desarrolla en el libro *Los cautiverios de las mujeres. Madresposas, monjas, putas, presas y locas* [México, UNAM (Colección Posgrado), 2005, 4ª. ed.], a partir de un estudio antropológico de la condición femenina, la cual denota rasgos diferenciales que mantienen a las mujeres en un estatus de opresión.

¹⁸ Declaración y Programación de Acción de Viena, Conferencia Mundial de Derechos Humanos del 25 de junio de 1993, Organización de las Naciones Unidas, disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf>.

una de las más importantes del mundo por su relevancia. Esta ley establece lineamientos jurídicos y administrativos en los que el Estado, mediante los tres niveles de gobierno, está obligado a proteger y garantizar los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia; es aplicable en todo el territorio nacional e insta a ejecutar políticas públicas que nos encaminen a lograr la igualdad entre hombres y mujeres, así como el respeto mutuo.

Muchas personas se preguntan por qué, si se busca la igualdad, hay una ley que protege fundamentalmente a las mujeres. Es una idea que he escuchado en repetidas ocasiones; supone que en ese sentido también debería haber una para los hombres. Sin embargo, entenderlo es complicado, pues no toda la población –quizá su mayor parte–, no sólo en México sino en el mundo, ha logrado identificar que existe una imposición de lo masculino sobre lo femenino; que los roles, actividades, capacidades, actitudes y motivaciones asignadas a mujeres y hombres se traducen “en múltiples dimensiones de desigualdad y expresiones de discriminación hacia las mujeres en el acceso, uso y control de oportunidades, adopción de decisiones, manejo de recursos y servicios, así como la falta de conocimiento de sus derechos”,¹⁹ y que además se reafirman constantemente en los medios masivos de comunicación, y que medidas como éstas sólo resuelven un mínimo de condiciones de igualdad, es decir, no se puede proteger a los hombres de las mujeres, porque son ellos quienes tienen un lugar privilegiado en la estructura social.

A través de la publicidad y los programas “recreativos”, los medios de comunicación perpetúan los estereotipos sobre las mujeres, fomentan valores y juicios del patriarcado, machistas y misóginos, distraen a las mujeres de lo que es realmente

¹⁹ Adriana Medina Espino, *op. cit.*, p. 17.

importante; otorgan valor a otros aspectos como la belleza física y promueven un consumo desmesurado de productos que nos “ayuden” a ser mujeres bellas y esculturales para gustar a los hombres, para tener una casa perfectamente limpia para el marido, para ser buenas trabajadoras y eficientes con los jefes, es decir, perpetúan el androcentrismo. Pero no sólo eso, también los noticieros, que si bien dan espacio a las notas sobre la violación de derechos de las mujeres y los feminicidios, desinforman con malas y subjetivas interpretaciones que justifican estos hechos a partir de la vida moral de las víctimas.

Recuerdo que hace algunos meses se difundió una noticia sobre unos niños de una primaria que agredieron a una niña porque estaban jugando a la violación –¡imagínense!, ¡jugaban a la violación!–: se le fueron encima e intentaron quitarle la ropa; por fortuna, llegó su maestra a tiempo. Cuando leí la nota me quedé impactada, más que enojo me dio tristeza, ese hecho era la muestra clara de la culminación de la violencia aprendida en contra de las mujeres. En ese momento, muchas personas mostraron indignación ante el hecho: comentaban en las escuelas y en las redes sociales, exigían castigo a los padres, a los niños, a la escuela, pero la realidad –muy lamentablemente, por cierto– fue que no pasó de la indignación, días después nadie volvió a comentar sobre el hecho. No nos organizamos, no exigimos un cambio en el sistema educativo, no levantamos más la voz. Y es que cómo podríamos levantar la voz si no podemos identificar siquiera cuál es el verdadero problema, porque el hecho es que si bien los niños fueron quienes ejecutaron la acción, ellos no son los culpables, sino también víctimas de este sistema, patriarcal, misógino y machista, que parece ya haber naturalizado la violencia contra las mujeres; este sistema en el que ya no nos sorprende el número de feminicidios, de violaciones, de mujeres, niñas y niños víctimas de trata.

Por eso es tan importante que quienes ya hemos podido identificar la raíz de la desigualdad asumamos la tarea real de visibilizar que la violencia no es natural ni intrínseca de nuestra cultura, que podemos cambiar esta idea generalizada, tanto desde las instituciones del Estado como en la comunidad y en las escuelas. Debemos exigir al Estado que regule las formas como se expresan los medios de comunicación sobre las mujeres, que las instituciones trabajen de acuerdo con manuales que integren la perspectiva de género en el habla y en sus acciones. Estamos a tiempo, no podemos pensar que la agresión de estos niños sea un hecho aislado; debemos preocuparnos, hay que actuar, hay que regular, hay que mostrar que se puede vivir de otra forma, que podemos alcanzar la plena igualdad.

La Ciudad de México es quizá la ciudad más progresista de nuestro país, se dice que es la ciudad de las libertades. Hemos logrado que la interrupción del embarazo sea legal dentro de las primeras doce semanas; la ley ya permite el matrimonio entre personas del mismo sexo; se han etiquetado presupuestos para el desarrollo de las mujeres, así como para su protección. Sin embargo, aún se siguen reproduciendo estereotipos sobre las mujeres; recordemos que hace poco el Gobierno del Distrito Federal (GDF) lanzó una polémica campaña sobre la importancia de la leche materna, la cual hizo que muchas mujeres y organizaciones feministas se indignaran y exigieran a las autoridades que la quitaran, ya que esa campaña no representaba a las mujeres mexicanas y, además, reproducía esquemas de dominación sexual, esos que nos han hecho tanto daño. A los pocos días el gobierno modificó su campaña, pero tuvo que sufrir duras críticas. Aún así, me cuesta trabajo creer que se haya comprendido el mensaje, seguramente habrá algunos y algunas que no entendieron la molestia de las feministas, por eso es importante reeducar con perspectiva de género a los integrantes

de las instituciones de gobierno, pues ellos son los que conducen esta ciudad, este país.

Otro tema que en los últimos años ha causado polémica es la legalización de la prostitución. Algunos argumentos han ido en el sentido de que, al regularse, se acabaría con las redes de trata; que las mujeres tendrían acceso a seguros médicos, etcétera. Sin embargo, ¿nos hemos preguntado si acaso funcionaría?, ¿realmente ello acabaría con las redes de trata?, ¿permitiría vivir en condiciones de igualdad? Esas son algunas de las preguntas que me he hecho sobre este tema, ¿realmente es posible que las mujeres decidan prostituirse por su libre albedrío?, ¿en serio lo creen? Yo estoy segura de que para ninguna de las mujeres que vive de la venta de su cuerpo ha sido una elección en libertad. Hacer una elección en libertad sería la oportunidad de elegir entre ser maestra, arquitecta, abogada o prostituta y que al final se eligiera ser la última, pero no, estoy completamente segura de que ninguna de estas mujeres ha decidido vivir así como resultado de una elección, y tampoco creo que les guste, ni mucho menos que haya sido el camino fácil. ¿Alguna vez nos hemos preguntado lo fácil que podría ser soportar a montones de hombres, día tras día, abusando de nuestro cuerpo como si fuese una mercancía? Seguramente no, es inaceptable. Legalizar la prostitución sería como aceptar la supremacía de los hombres, aun bajo la supuesta justificación de que es por el beneficio de las propias mujeres.

Sin duda hemos avanzado, no como quisiéramos, pero sí con la mira a revertir las condiciones de desigualdad de las mujeres en relación con los hombres. Pero vuelvo a mi tesis principal: mientras no trabajemos en la conciencia, difícilmente tendremos resultados, por más que las leyes cambien. Un claro ejemplo de ello es la reforma político-electoral, que –a través de medidas como las cuotas de género, paridad y alternancia–pre-

tende en esencia la igualdad de mujeres y hombres en el acceso a puestos de representación popular y toma de decisiones, pero ha sido utilizada para el beneficio de grupos de hombres con espacios de poder en partidos políticos, pues

dichas cuotas, si bien han sido importantes en el propósito de aumentar la presencia de las mujeres en los espacios de representación política, al mismo tiempo, han resultado ser insuficientes y limitadas si se considera que aún no se logra contar siquiera en el Congreso Federal con una “masa crítica” de mujeres, esto es, una presencia mínima suficiente capaz de incidir de manera efectiva en la definición de la agenda pública y en la adopción de decisiones políticas, como primer paso hacia una distribución equitativa y equilibrada del ejercicio del poder entre mujeres y hombres.²⁰

Además, no podemos exigir que se cumpla con la paridad si las mujeres no están participando, y es que cómo van a participar si no hay una cultura que lo promueva, cuando en otros ámbitos de la vida en sociedad aún estamos en desventaja. Mujeres que participan en la política tienen que cumplir con ciertas actividades en su hogar, es decir, existe lo que se conoce como la triple jornada, en la que además de ser promotoras políticas deben trabajar, deben ser madres, esposas y mantener limpio su hogar, mientras que los hombres sólo deben trabajar. Definitivamente, eso no es participar en condiciones de igualdad. Entonces, las cuotas de género no son una solución, no significan que quienes ocupen los cargos de representación popular vayan a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, pues en muchas ocasiones son los hombres quienes deciden a qué mujeres apoyar, previo compromiso con ellos y sus cotos de poder. De manera que también tendríamos que pensar en regular

²⁰ *Ibid.*, p. 12.

las relaciones de familia sobre la base de acuerdos, es decir, si es que hombres y mujeres trabajan y participan políticamente, también deberían participar equitativamente en las labores del hogar, para así poder participar en las mismas condiciones. Pero, aún así, vuelvo a lo mismo: hay que transformar nuestras conciencias para transformar nuestras voluntades.

Por eso es de suma urgencia plantearse estrategias que promuevan la participación de las mujeres desde el conocimiento de la histórica desigualdad y de los procesos que han desencadenado el reconocimiento de algunos de nuestros derechos, o, como lo plantea Amelia Valcárcel,

no se trata, evidentemente, de un mero interés erudito, historiográfico, sino de contribuir a la constitución de la autoconciencia del colectivo femenino actual. Sólo podemos saber quiénes somos si tenemos conciencia de quiénes hemos sido y de la deuda histórica que tenemos con aquellas y aquellos que sostuvieron la causa de la igualdad de los sexos en épocas mucho menos receptivas a esta idea que nuestro presente de proyectos.²¹

Ya que la desigualdad es resultado de una construcción que se fue consolidando durante siglos, es importante entender que para lograr un cambio real se deben desencadenar procesos continuos. Si no, nos va a ser muy difícil lograrlo, no sólo porque las mujeres nos enfrentamos a un duelo, sino también porque tendremos que hacer, como hasta ahora, un doble esfuerzo, pues por un lado tenemos que luchar por la igualdad y el reconocimiento de nuestros derechos, y por el otro tenemos que explicar y hacer entender a esa otra mitad (los hombres) que es nuestro derecho.

La igualdad no requiere sólo de la reflexión, sino del cambio, “de una nueva teoría del derecho, una nueva relación entre

²¹Amelia Valcárcel, *La política de las mujeres*, Madrid, Cátedra (Colección Feminismos), 1997.

la vida y las leyes”,²² de una nueva manera de vivir en la que ningún grupo sea dominante. Las leyes son nuestro primer momento, pero también habrá que regular medios de comunicación, crear organismos encargados de supervisar instituciones y partidos políticos. Tendremos que exigir que el sistema educativo incluya la historia de las mujeres, habrá que generar espacios de estudio y redes de apoyo entre las mujeres, pero también entre hombres, para que juntos podamos sobrellevar este proceso que, al final, sólo busca la igualdad entre hombres y mujeres, pero principalmente entre humanos y humanas.

Además, debemos tener claro que medidas como la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, la alerta de violencia de género para hacer frente a la violencia feminicida, presupuestos etiquetados, instituciones y organizaciones de mujeres, así como el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, sólo deben ser concebidas como medidas temporales que nos abran camino a la igualdad, en la que ya no importe si se es mujer o si se es hombre, sino ciudadanas y ciudadanos, humanos y humanas.

EPÍLOGO

De humanos y humanas

Esta es una elegía de la vida: de la vida de las mujeres, de aquellas que perdieron la suya en el camino; las que permitieron que hoy gocemos de ciudadanía, de educación, de trabajo; las responsables de que hoy podamos elegir qué ser y no se nos imponga sólo

²² Catharine A. MacKinnon, *op. cit.*, pp. 156-168.

la etiqueta de madres y esposas; las que lucharon por la libertad, esas que hoy viven más fuertes en nuestros corazones.

La transformación más importante radica en nuestras conciencias, en comprender los ideales del feminismo, que no son otros que los de la democracia. Como lo plantea Alda Facio, se trata de una “ideología plural y diversa con un solo objetivo político: transformar la situación de subordinación de las mujeres en todo el mundo”²³ y alcanzar la plena igualdad entre hombres y mujeres, superando la etiqueta cultural de género masculino y femenino, para construir una nueva identidad como seres humanos y humanas.

Cambiar nuestra conciencia es lo más importante: que la ley esté acompañada de estrategias que permitan entender la importancia de alcanzar la plena igualdad entre hombres y mujeres, para que no sea letra muerta o para que, por la ineficacia de los encargados, no sea un lamento. Hay que generar, desde las diversas instituciones del Estado –y no sólo desde el Estado, sino desde todas nuestras trincheras– espacios de reflexión y estudio de la historia de lucha de las mujeres y de la importancia de nuestros derechos humanos, ciudadanos, político-electorales, sexuales y reproductivos, y demás derechos.

Sólo así alcanzaremos, como menciona Marcela Lagarde, la democracia genérica, “que regule relaciones basadas en la equidad con justicia en el reparto paritario de los poderes del mundo”;²⁴ reivindicando a las mujeres, pero también a los hombres, en la que ya no importe si se es hombre o mujer (como sexo o género), en la que ya no haya etiquetas y todas y todos

²³ Alda Facio y Lorena Fries, “Feminismo, género y patriarcado”, en *Academia/Revista sobre enseñanza del Derecho*, año 3, núm. 6, Buenos Aires, primavera de 2005, pp. 259-294.

²⁴ Marcela Lagarde y de los Ríos, “La construcción de las humanas: identidad de género y derechos humanos”, en *El feminisimo en mi vida. Hitos, claves y topías*, op. cit., pp.15-42.

nos miremos como iguales, en la que aprendamos una nueva manera de vivir, lejos de ser ciudadanos y ciudadanas, sino sólo humanos y humanas.

BIBLIOGRAFÍA

- BEAUVOIR, Simone de, *El segundo sexo* (trad. Alicia Martorell), Madrid, Cátedra (colección Feminismos), 2005, 912 pp.
- Declaración y Programación de Acción de Viena*, Conferencia Mundial de Derechos Humanos del 25 de junio de 1993, de la Organización de las Naciones Unidas <http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf>.
- FACIO, Alda y Lorena Fries, "Feminismo, género y patriarcado", en *Academia/Revista sobre enseñanza del Derecho*, año 3, núm. 6, Buenos Aires, primavera de 2005, pp. 259-294.
- GOGUES, Olimpia de, *Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana*, disponible en <<http://clio.rediris.es/n31/derechosmujer.pdf>> [consulta hecha el 3 de julio de 2015].
- HORKHEIMER, Max y Theodor Adorno, "La industria cultural. Ilustración como engaño de masas", en *Dialéctica de la Ilustración*, Valladolid, Trotta, 1998, 304 pp.
- LAGARDE Y DE LOS RÍOS, Marcela, *El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías*, México, Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, 2012, 643 pp.
- , "Las mujeres en la participación política y ciudadana. Una cuestión de democracia", presentada en la *II Jornada Clara Campoamor, Escuela de Pensamiento Feminista*, conferencia organizada por la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, España, abril de 2015, disponible en <<https://www.youtube.com/watch?v=HgNY8KCLFyM>>.
- , *Los cautiverios de las mujeres. Madresposas, monjas, putas, presas y locas* (4a ed.), México, Universidad Nacional Autónoma México (Colección Posgrado), 2005, 384 pp.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ¡Conocéla!*, México, Instituto Nacional de las Mujeres, 2007, 40 pp.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (última reforma: enero de 2013) disponible en <<http://www.inmujeres>>.

gob.mx/inmujeres/images/stories/normateca/legislacion2014/lgamvlv.pdf>.

MACKINNON, Catharine, A., *Hacia una teoría feminista del Estado*, trad. Eugenia Martín, Madrid, Cátedra (colección Feminismos), 1995, 456 pp.

MEDINA ESPINO, Adriana, *La participación política de las mujeres: de las cuotas de género a la paridad*, México, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, 2010, 123 pp., disponible en <http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite_CEAMEG/Libro_Part_Pol.pdf>.

Reforma constitucional político electoral (10 de febrero de 2014), *Diario Oficial de la Federación*, México.

VALCÁRCEL, Amelia, *La memoria colectiva y los retos del feminismo*, Santiago de Chile, Unidad Mujer y Desarrollo de la Comisión Económica para América Latina (Mujer y desarrollo, 31), 2001, 34 pp.

—, *La política de las mujeres*, Madrid, Cátedra (colección Feminismos), 1997.

Belleza, nueva feminidad y género: consecuencias políticas

Karla Dinorah Huerta Ortega*

* Pasante de licenciatura en Sociología por la Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Azcapotzalco.

Resumen

En este ensayo rescato la idea de la feminidad, su construcción, modificaciones y ciertas contradicciones sociales y políticas que esta idea acarrea para nosotras, las mujeres. Cabe destacar que la importancia de la crítica al ideal de belleza o a la supuesta masculinización de la feminidad se revela cuando entendemos que ambos se convierten en exigencias construidas socialmente mediante argumentaciones sustentadas en la naturaleza del ser.

Lo importante de esta temática radica en desentramar las relaciones sociales que se gestan alrededor de exigencias simbólicas, que tienen consecuencias importantes a la hora de evaluar la calidad de la democracia en el país.

Las mujeres merecemos un país libre de violencia por género en el que seamos educadas sin prejuicios, para así ser libres de decidir a qué nos queremos dedicar, sin tener que enfrentar las consecuencias de la transgresión de los espacios públicos.

Palabras clave: mujeres, política, estereotipos de género, masculinidad, feminidad, belleza, igualdad de género, dominación masculina.

Introducción

A pesar de los avances en materia legal, la vía de acceso de las mujeres a las estructuras del poder sigue siendo escabrosa. Los puestos públicos y la competición por ellos están aún distantes de cumplir los requerimientos que harían efectiva la equidad de género. La participación igualitaria de las mujeres en la política sigue siendo parte de un discurso inclusivo en el que la retórica y la demagogia se compenetran de manera muy superficial con la idea de la democracia representativa; para ello basta con ver la distribución, tanto numérica como jerárquica,¹ de los puestos públicos en el Senado, en la Cámara de Diputados y en las principales instituciones del país.

En este penoso escenario se visibiliza la condición de las mujeres en la política y en la vida pública, pues nuestra participación se ve de antemano mermada, impedida, minimizada, pero sobre todo socavada constantemente por la división social del trabajo en la que se hace hincapié, por medio de prejuicios y estereotipos de género, en los roles específicos de los hombres y de las mujeres.

Es un hecho que existe reconocimiento jurídico igualitario para las mujeres hoy día, pero también es cierto que falta mucho para que se eliminen las diferencias y se deje de restringir su capacidad de acción política en la sociedad. Una de las cuestiones importantes de este ensayo se centra justamente en eso, en la importancia simbólica de la construcción social

¹Actualmente, en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, la Cámara de Senadores se compone de 39% de mujeres y la Cámara de Diputados de 41.8%. A la vez, las principales secretarías de la república están ocupadas por hombres; expresado en porcentajes, las tres mujeres integrantes del gabinete del presidente Enrique Peña Nieto conforman tan sólo 11.53% del total de las carteras. [Datos obtenidos de la página oficial del Senado de la República, de la Cámara de Diputados y de la Presidencia de la República]

de ideologías que sustentan la división y la segregación de las mujeres, dando una posible explicación de por qué, a pesar de los avances legales que ya existen al respecto, todavía la violencia sistemática hacia las mujeres existe y, aunque se evidencie a veces de manera sutil, otras de forma muy violenta, incide en la vida de nosotras creando estados de angustia, riesgo constante y desventajas intrínsecas.

En este sentido intento explicar la relación del género y la feminidad, la construcción social de estos conceptos y las implicaciones prácticas en términos de relaciones sociales, poniendo en relieve la necesidad urgente de comenzar a crear campañas en las que se estudie y evidencie la microviolencia, para así dar paso al desarrollo óptimo de las mujeres en el ámbito público.

La premisa fundamental del ensayo tiene que ver con la idea de la transgresión del espacio público por las mujeres y las consecuencias de ello, poniendo especial atención en esta condición, ya que ser públicas desde esta perspectiva no implica que las mujeres seamos conocidas socialmente o mediáticas, sino más bien que hacemos uso de espacios antes reservados para hombres. Las leyes de igualdad nos brindaron este derecho; sin embargo, hacer uso de espacios y prácticas pensadas específicamente para los hombres nos trae una sucesión de consecuencias que no tendríamos que asumir, pero que forman parte de un ordenamiento patriarcal sumamente arraigado al que muchos no quieren cuestionar.²

²El acoso sexual en los espacios públicos es un ejemplo de la violencia que recibimos las mujeres constantemente, implica la idea de que la mujer transgrede estos espacios y, por lo tanto, tiende a ser sancionada. A esto se suma la concepción del cuerpo femenino como objeto sexual y como producto para el hombre.

Otro ejemplo importante son las violaciones de mujeres que se justifican por el horario en el que ellas caminaban por la calle, es decir, está implícita la construcción de horarios y lugares específicos para nosotras, y, por tanto, el quebrantamiento de tales acuerdos simbólicos genera la justificación de este tipo de abusos.

Existe un esfuerzo simbólico y constante por regresarnos al ámbito doméstico, por despolitizarnos, por dejarnos fuera de asuntos que nos competen, y las consecuencias que tenemos que cargar por la transgresión a las normatividades son variadas.³ En este ensayo hago hincapié en la imposición de un ideal de belleza que recaer especialmente en nosotras y que, si se analiza con detenimiento, es una sanción por la transgresión de lo público y simboliza un esfuerzo constante por mantenernos adormecidas políticamente, ideal que pone la mira en la homogeneización de las mujeres. La belleza como ideal evidenciado en prácticas concretas⁴ es el resultado de la mutación de la antigua feminidad y tiene que ver con la exacerbación de ciertos aspectos considerados femeninos actualmente; se relaciona con la presentación esperada de las mujeres en lo público. Es una norma que encaramos día a día, que resulta desgastante y absorbe gran cantidad de energía y tiempo que las mujeres podríamos ocupar en otras cosas, por ejemplo, en la participación política.

Otro de los aspectos que recalco de la sanción de las mujeres en su participación pública tiene que ver con la exigencia de comportamientos específicos que contribuyan a demostrar la capacidad para ocupar un cargo. No es que las mujeres no debamos ser evaluadas, es que corremos el riesgo de ser evidenciadas y cuestionadas en nuestras capacidades intelectuales si cometemos el “desliz” de mostrar una parte no muy acorde con el ámbito, es decir, si por alguna razón revelamos aspectos de la normatividad que aún nos considera propias del ámbito privado, entonces nuestra participación en el ámbito público se ve cuestionada en su totalidad, mas no por un aspecto ceñido al desempeño de un trabajo.

³Violaciones, insultos, no reconocimiento, salarios más bajos, etcétera.

⁴Maquillaje, peinado, ropa, accesorios, cuerpo esbelto, presentación de las uñas, uso de zapatillas, cuidados de la piel, entre otras.

A esto me enfrento en la última parte del ensayo: a ejemplificar, en este caso con mujeres que sí son políticas y mediáticas, la imagen normativa que nos exigen a las mujeres en general, lo cual evidencia lo difícil que es convivir con estructuras jerarquizadas, cerradas y ampliamente dominadas por hombres.

Por medio de imágenes de mujeres políticas expongo y hago visible la hipótesis antes planteada, que tiene que ver con la imagen específica de las mujeres en el ámbito político, y enlace, aunque de manera superficial, la incidencia de la publicidad en la reproducción de estereotipos de género.

La idea de recurrir a una ejemplificación simple sólo tiene por objeto establecer que la carga simbólica para las mujeres que forman parte de un ámbito político y mediático es marcada, y cuestionar así la supuesta igualdad de género, puesto que la participación política de las mujeres que hacemos uso del espacio público se ve minada constantemente por aspectos que en teoría podrían ser irrelevantes, pero que simbólicamente son funcionales.

¿Qué es la feminidad?

La feminidad y la masculinidad refieren a dos conceptos que sintetizan los estereotipos de género imperantes en la sociedad actual. Estas nociones, socioculturalmente construidas, ejemplifican los patrones de comportamiento de lo considerado propio de la mujer y propio del hombre. La construcción de lo femenino y lo masculino refleja el uso vigente de la categoría de género que concentra en sí aspectos productores y reguladores del comportamiento.

Para Marta Lamas, el género hace alusión al “conjunto de prácticas, creencias, representaciones y prescripciones socia-

les que surgen entre los integrantes de un grupo humano en función de una simbolización de la diferencia anatómica entre hombres y mujeres”,⁵ es decir, es una clasificación social que concentra aspectos normativos estructurales⁶ para los individuos, sustentados en una base más que biológica, simbólica.⁷

El género es, entonces, la construcción social de la normatividad específica que cada individuo, de acuerdo con el sexo al que se considera pertenece, debe personificar, y evidencia cómo un aspecto biológico, como la forma específica de los genitales⁸ y su función reproductiva, es la base máxima del ordenamiento social.

La idea del género no sólo clasifica, sino también jerarquiza, las relaciones sociales, puesto que formar parte de una de estas categorías sí implica mayor o menor prestigio, privilegios, derechos, etc.; es una proyección antagonista porque una parte siempre es la antítesis o el complemento⁹ de la otra;

⁵Marta Lamas, “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual” en Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH). *Cuicuilco*, vol. 7, núm. 18, enero-abril de 2000, pp. 1-24.

⁶Para Marta Lamas, estas formas de ordenamiento respecto al sexo están insertas en materia moral, psicológica y afectiva. La autora afirma que “la cultura marca los sexos con el género y el género marca la percepción de todo lo demás: lo social, lo político, lo religioso, lo cotidiano” (Marta Lamas, *op. cit.*, p. 4). La idea del género regula comportamientos, actitudes, aptitudes, roles, habilidades, ideologías, deseos.

⁷La base simbólica de los sexos se concentra en las significaciones que se hacen en relación con éstos, no porque la diferencia biológica no exista, sino por las consecuencias sociales que tiene esa diferencia abstracta al ser dotada de un significado. En este sentido, cabe cuestionar la relación de las cualidades reproductivas con el gusto por los colores, los deportes, las capacidades, etcétera.

⁸Hay estudiosos como Thomas Laqueur, entre otros, que señalan que la idea del sexo biológico también está mediada por la sociedad y la cultura, y que su concepción se ha visto modificada a lo largo de la historia. Para desarrollar más esta idea, véase Thomas Laqueur, *La construcción del sexo. Cuerpo y género desde los griegos hasta Freud*, Madrid, Cátedra, 1994.

⁹Londa Schiebinger, en su libro *¿Tiene sexo la mente? Las mujeres en los orígenes de la ciencia moderna* (1ª ed., trad. de María Cándor Orduña, Madrid, Cátedra, 2004), hace la revisión de la teoría de la complementariedad sexual, en la que se resume y se cuestiona la idea de que el hombre y la mujer no somos

porque desde esta perspectiva, ser hombre representa lo opuesto de ser mujer, y ser mujer indica que hay una serie específica de creencias, prácticas, sentimientos, deseos, gustos, etc., propios de ella y contrapuestos a los de él; lo cierto es que en esta proyección las mujeres hemos quedado históricamente supeditadas al hombre, porque la clasificación de todo el colectivo en dos grandes grupos ha creado un orden simbólico en el que las desigualdades sociales, evidenciadas en las relaciones de poder entre hombres y mujeres, son naturalizadas, y la exclusión y discriminación del "sexo débil"¹⁰ forman parte del orden existente.

Una vez explicado lo anterior, no está por demás decir que la feminidad y la masculinidad son las representaciones de la idea del género en los cuerpos que lo sustentan, es decir, son los aspectos de la normatividad vigente que evidencian actitudes, gustos, lenguaje, aptitudes, gestos, sentimientos típicos que se asocian con ser mujer u hombre. Los individuos naturalizan estos arreglos sociales y, por tanto, encarnan un rol social determinado asociado al género que representan.

En una sociedad ampliamente dominada por los hombres, la idea de la feminidad encierra en sí una desventaja inherente en las relaciones sociales, puesto que tiende a enarbolar aspectos de subordinación en los que las mujeres representamos el grupo de la fragilidad, pero también, de la naturaleza, las emociones, la maternidad, lo relativo a lo doméstico, es decir, lo privado. En contraparte, la masculinidad viene a representar la

iguales físicamente, pero somos opuestos complementarios, es decir, las mujeres no se consideran inferiores pero sí diferentes, por tanto, no comparables con los hombres.

¹⁰El sexo débil hace alusión a la idea de que las mujeres somos débiles física y socialmente, y, por tanto, susceptibles de ser cuidadas y protegidas, obviamente por el sexo fuerte, el hombre.

fuerza, la cultura, la razón, es decir, los hombres son creadores y habitan el ámbito público.

“La dicotomía cultura-naturaleza reproduce el par masculino-femenino; lo femenino aparece particularmente vinculado a elementos naturalizados y esenciales... la irracionalidad, emocionalidad, corporalidad, etcétera se colocan del lado femenino.”¹¹ En contraparte, la masculinidad es lo cultural, es decir, lo construido por el hombre desde la racionalidad.

Durante siglos se nos dijo que, como mujeres,¹² nuestro lugar debía ser el hogar, al lado de los hijos, interpretando el papel de esposa enamorada y fiel que antepone a los otros antes que a sí misma. Se apelaba al peso, a la estatura y a la naturaleza con tal de evidenciar la supuesta debilidad física y emocional innata, que nos hacía acreedoras a la protección del otro. Tanto emocional como económicamente, se nos mantuvo cautivas en el hogar, realizando actividades no reconocidas: éramos exclusivas de lo privado.

Cuando entendemos que el entramado entre sexo, género, feminidad y poder está fuertemente ligado a la dominación y al desplazamiento político de las mujeres es cuando vemos cómo

¹¹ P. Amigot y M. Pujal, “Una lectura de género como dispositivo de poder”, *Sociológica*, año 24, núm. 70, mayo-agosto de 2009, p. 123.

¹² Una imagen prototípica de la mujer está ceñida a la belleza inherente, a la maternidad, la debilidad, el servilismo, la sensibilidad (parte mediada por ciclos menstruales, partos, hormonas), a la irracionalidad, la delicadeza, el gusto por la cocina, el color rosa, las muñecas, el sueño de casarse y tener hijos, a elegir profesiones enfocadas al cuidado de otros, estar en casa, etcétera.

Lo que se puede decir, al tenor de este ensayo, es que la idea de la feminidad no es más que una reglamentación de las actitudes socialmente reconocidas para las mujeres que nos hacen dóciles al hombre, pues invita a pensar que por rasgos naturales somos inferiores a él, “la sociedad le enseña a la mujer una serie de mandatos envueltos en una serie de mitos, los cuales dicen que ser mujer es ser dependiente, es decir, se sienten, se piensan y se representan en relación con las demás personas; y no en relación a sí mismas. Se les asignan las tareas de nutrir, comprender, proteger y sostener a otros” (Alí Chaves, “Masculinidad y feminidad: ¿De qué estamos hablando?”, *Revista Electrónica Educare*, vol. 16, diciembre de 2012, p. 8, Universidad Nacional Heredia, Costa Rica).

estas construcciones funcionan como dispositivos de poder¹³ que operan de maneras y a niveles distintos, subordinándolas con tal de hacerlas permanecer en lo privado.

La construcción del género y de la feminidad alude a la condición de subordinación establecida para las mujeres e implica también la diferenciación y el uso de espacios. En concreto, las mujeres corresponderíamos a lo privado, que concentra las labores de satisfacción humana más básicas, y los hombres a lo público, en este sentido al trabajo, relacionado con aspectos de utilidad que son perdurables.¹⁴

Esta situación dilucida la carga simbólica a la que las mujeres nos vemos sometidas cotidianamente, ya que como estas dico-

¹³ La idea de observar el género como dispositivo de poder, tal como lo expresan Amigot y Pujal (*op. cit.*) hace explícita la producción y regulación de las relaciones de poder entre varones y mujeres y pone en relieve las consecuencias de esto. Foucault define dispositivo como "conjunto decididamente heterogéneo que comprende discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, y proposiciones filosóficas, morales y filantrópicas" (Foucault, 1977b, citado por Amigot y Pujal, *op. cit.*)

¹⁴ P. Gaytán, en su artículo "Desterradas de la polis", analiza el discurso de Hannah Arendt en cuanto al papel de la condición femenina en la política y explica las actividades que caracterizan a la condición humana: labor, trabajo y acción, y define las dos primeras de la siguiente manera: "La labor tiene por objeto la conservación y la reproducción de la vida en su sentido biológico más elemental: mediante la satisfacción de las necesidades humanas básicas. Esto se lleva a cabo en un espacio íntimo, delimitado por la privacidad de la casa e incluye todas aquellas cosas relacionadas con la alimentación, la reproducción y las tareas domésticas que deben repetirse día con día, pues obedecen a necesidades que requieren ser satisfechas cotidianamente. En la antigua Grecia, la labor estaba a cargo de los esclavos y de las mujeres. En segundo lugar, tenemos el trabajo, entendido como producción. Arendt se refiere a esta actividad como la encargada de crear el mundo de cosas artificiales que rodean a los hombres. A diferencia de la labor, cuyos resultados se consumen inmediatamente, el trabajo genera productos perdurables. El trabajo es también una actividad instrumental, pues quien lo realiza tiene en mente que su objetivo es la obtención del producto final; por lo tanto, el proceso no es más que un medio que desaparece en el producto" (P. Gaytán, "Desterradas de la polis", *Política y Cultura*, núm. 18, otoño, pp. 109-131, Universidad Autónoma Metropolitana-U. Xochimilco, 2002, p. 117).

tomías (público-privado) son rigurosas y se nos fuerza a decidir ser parte de algún bando; por ejemplo, si resolvemos ser amas de casa difícilmente podemos ser consideradas eficientes profesionistas, o bien, si elegimos ser profesionistas no lograremos ser buenas madres; y esto se hace real, no porque no tengamos la capacidad, sino porque la estructura misma está creada con tal fin, pues a las mujeres se nos ponen más trabas para acceder, por ejemplo, a un trabajo de alta responsabilidad, ya que se explicita que el tema del hogar es algo que no debe interferir en el trabajo.

LA TRANSGRESIÓN DE LO PÚBLICO

La premisa con la que iniciaré este apartado tiene que ver con la sanción a la transgresión de las normas de género,¹⁵ en concreto aquellas transgresiones que permanecen en el orden simbólico, no así en las regulaciones jurídicas.

Desde los años setenta, después de arduas luchas feministas, las mujeres fuimos reconocidas jurídicamente como entes iguales ante la ley, pues se nos otorgaron diversos derechos, se ganó la lucha que permitió la visibilización de la mitad de la población; en teoría, la ley dejó de reglamentar la supeditación de las mujeres a los hombres.

Esta liberación trajo consigo la intervención de la mujer en asuntos públicos y cambió su relación con las estructuras, mutó la propia percepción de nosotras mismas y nuestra relación con la feminidad. Sin embargo, el orden simbólico quedó arraigado y las estructuras, aún hoy día, siguen siendo difíciles de quebrantar:

¹⁵ Bourdieu, citado por Lamas, *op. cit.*, entiende las normas de género como un conjunto de elementos que sancionan o premian las conductas de las personas de acuerdo con la categoría asignada.

A pesar de la igualdad legal, las mujeres no sólo tienen que aceptar un salario menor que el de los hombres en el desempeño de la misma función, sino que además se ven obligadas a pechar con tareas que ya no son compatibles con su nueva posición. Estas tareas están basadas, parte en factores sociológicos, parte en factores biológicos: además de su profesión, una mujer tiene que administrar la casa y estar al cuidado de sus hijos. De este modo su libertad para ganarse por sí misma la vida parece implicar o bien la esclavitud a la familia o bien la disolución de ésta.¹⁶

Como lo define Rühle-Gerstel,¹⁷ a pesar de las nuevas reglamentaciones la situación de las mujeres sigue plagada de interacciones en las que queda oprimida, pues prevalece la organización social simbólica enfocada en la discriminación por género, difícil de ser quebrantada sólo con la modificación de las leyes, con la desventaja de que las propias instituciones sociales continúan reproduciendo esta condición. El patriarcado como forma de organización social sigue vigente y, por tanto, la discriminación por género también. La continuidad de esta segregación de las mujeres se ha visto favorecida por la idea nueva de la feminidad¹⁸ que está matizada en el canon de belleza.

Es difícil perder de vista este panorama, pero es innegable que las mujeres hemos logrado transgredir ese orden, pues hoy día, aunque mediante el doble de esfuerzos que un hombre, podemos acceder a lo público. Si bien es cierto que acceder a un puesto público como mujer es difícil, convivir con una estruc-

¹⁶ Rühle-Gerstel (1933), citado por Patricia Gaytán, *op. cit.*

¹⁷ Como lo puntualiza Patricia Gaytán, a pesar de que Rühle-Gerstel escribió el texto *El problema de la mujer de hoy* en 1933: "Es sumamente interesante observar que estos dilemas de las mujeres en los años treinta no han perdido su vigencia y su complejidad 70 años después" (P. Gaytán, *op. cit.*, p.114.)

¹⁸ El concepto de feminidad toma actualmente matices diferentes a los de los años setenta: en esa época consistía en la exacerbación de la maternidad y de las mujeres como amas de casa.

tura ampliamente dominada por hombres lo es más; la participación femenina en la vida pública sigue siendo equiparable a una transgresión que implica que hay una normatividad vigente, más que jurídica, simbólica, que se resiste a dejar de compararnos con la naturaleza, con lo doméstico, con lo privado, con lo no humano, en general, con lo inferior.

Este es el punto fundamental: la idea del incumplimiento de la norma y la necesidad de sancionar a quienes la transgreden. La sanción consiste en intentar que regresemos al sitio ideal para nosotras, se agrandan las diferencias entre hombres y mujeres, se nos excluye ya aun dentro de las estructuras, nos imponen nuevas normatividades.¹⁹

Cuando las mujeres logramos quebrantar esta premisa de clasificación mediada por el género y nuestra participación pública no es negociable, nos vemos sumergidas en un sistema que por su naturaleza nos repele y nos exige ciertas características, concentradas más que en nuestras aptitudes (como sería lo obvio), en nuestro aspecto físico y nuestro comportamiento. Si logramos corresponder, entonces las fricciones con la estructura se suavizan y, aunque no somos aceptadas por completo, al menos el camino es menos arduo.

¹⁹ En este sentido se hace alusión a la condición perdurable y mutable de la dominación masculina atravesada por la idea de poder: "La dominación masculina es una forma ingeniosa de colonización interior, más resistente que cualquier otro tipo de segregación, y más rigurosa y tenaz que la estratificación de clases. Es tal vez la ideología que más profundamente se halla arraigada en nuestra cultura por cristalizar en ella el concepto más elemental de poder" (Kate Millet, citado por María Antonia García de León, "Claves sobre el poder de las mujeres", *RIDEG (Revista Interdisciplinar de Estudios de Género)*, núm. 2, pp. 5-10, Universidad Autónoma de Barcelona, 2012.

LA NUEVA FEMINIDAD

Esto me lleva a plantear la separación entre la concepción tradicional y la moderna de la feminidad, aunque sólo con fines metodológicos, ya que, como menciona Marcela Lagarde, al proponer el término *sincretismo de género*, la idea, tanto de la mujer tradicional, como la de la mujer moderna, están íntimamente relacionadas y es difícil entender la una sin la otra:²⁰

En todo el mundo las mujeres contemporáneas nos parecemos muchísimo porque todas somos el producto de una construcción de género muy tradicional y, al mismo tiempo, el producto de una nueva construcción de género, que ya es moderna... a esta doble construcción de género que nos define le he llamado *sincretismo de género*. Sincretismo quiere decir mezcla. Es una mezcla de factores diferentes que se articulan y crean algo nuevo y distinto a sus orígenes”.²¹

Según esta concepción, la feminidad tradicional²² fijaba el interés en la maternidad, en el trabajo en casa, en la castidad, etc. En la actualidad, la feminidad, aunque tiende a distanciarse de la idea tradicional, no por ello llega a disociarse completa-

²⁰ La idea del sincretismo de género implica la mutación y la combinación de los estereotipos vinculados al mismo que con las nuevas formas y arreglos sociales se van adaptando. En este sentido, la concepción de feminidad moderna y de feminidad tradicional conviven juntas y de manera contradictoria en una misma estructura, pero modifican la relación con ésta, pues el contexto es diferenciado. Esto se ejemplifica con la exigencia de la profesionalización de las mujeres y, al mismo tiempo, con la carga que recae sobre nosotras con el tema de la maternidad, es decir, se nos exige que, a la par, seamos buenas madres, pero también bellas e inteligentes.

²¹ Marcela Lagarde, *Claves feministas para la negociación en el amor*, 1ª ed., Managua, Puntos de Encuentro, 2001.

²² Betty Friedan (1963), citada por F. Fuster en “Betty Friedan: La mística de la feminidad” (*Claves de la razón práctica*, núm. 177, 2007, pp. 79-82, Promotora General de Revistas, Progresía, 2007), describió y criticó en su libro *La mística de la feminidad* el prototipo de la mujer de aquella época, en que el ámbito hogareño y de maternidad concentraban la exigencia a las mujeres.

mente,²³ evidencia la necesidad de anteponer una normatividad que se compone precisamente de la exacerbación del aspecto físico de la mujer, haciendo énfasis en el estereotipo de belleza imperante. Esta idealización impone una imagen específica de la profesionista, a su vez bella y joven, por tanto exitosa; pero también capaz de dejar a un lado, mientras habita lo público, aquellos aspectos componentes de su feminidad tradicional que *de facto* la colocarían en una posición de desventaja. La nueva feminidad implica la normatividad vigente que se evidencia en las tareas esperadas de las mujeres modernas, que con el reconocimiento jurídico de igualdad hemos transgredido el espacio público dominado por hombres.

Es importante señalar que, tanto en la concepción tradicional como en la moderna, la feminidad sigue aludiendo a un aspecto normativo que posiciona a la mujer en un rol marginado en el que, aun con diversos avances, se la sigue considerando inferior. El hecho de imponer una nueva normatividad pone en evidencia la subordinación de las mujeres, en formas mutantes, pero existentes, y, obviamente, esto se traduce en implicaciones políticas. Tener a una mujer ocupada en su apariencia y su comportamiento implica menos importancia en asuntos políticos.

Uno de los aspectos que acompañan esta idea de la belleza tiene que ver con el comportamiento masculinizado que nos exige la misma estructura; es decir, la nueva feminidad, además de la belleza, concentra la interiorización de actitudes consideradas propias de los hombres, actitudes que en teoría nos hacen

²³ No es que *de facto* la idea de la vieja y la nueva feminidad se separen, al contrario, se entrecruzan y operan de manera normativa en ambos casos, pero con ciertas tendencias. El asunto es que la feminidad ahora es tan compleja que se compone de aspectos vinculados a lo público y a lo privado, y eso obviamente se ve reflejado en las relaciones sociales mediadas por género.

más aptas para el trabajo al que pretendemos acceder. Necesitamos entonces mostrar una imagen intachable, digna de la participación pública, en la que no haya cabida para el error, porque mostrar cualquier flaqueza favorecería el rechazo inminente, ya que comprobaría de inmediato la idea machista de que el lugar de las mujeres está en lo privado.

La nueva feminidad hace énfasis en el aspecto físico y en el comportamiento, y es parte de un acuerdo no explícito, pero simbólico, que indica que tenemos que pagar con nuestro tiempo y energías por ser públicas. Las mujeres nos vemos obligadas a exacerbar la imagen y a cambiar la conducta por otra más acorde con el ámbito, porque al parecer no es suficiente ser nosotras mismas y cumplir con el cargo.²⁴

LA BELLEZA: EL NUEVO ESTANDARTE DE LA FEMINIDAD

Parece ser que, como dice Naomi Wolf,²⁵ el mito de la belleza es la nueva forma de dominio para las mujeres, es la nueva feminidad. La belleza se ha venido constituyendo, después de los fracasos de la maternidad y del ama de casa perfecta, y ante el éxito del movimiento feminista de los setenta, en una especie de estandarte propio de las mujeres modernas que, ya liberadas, iguales jurídicamente y profesionistas, deben aspirar a ser bellas, jóvenes y exitosas para considerarse completas y para ser aceptadas socialmente. El ideal de belleza forma parte de la nueva feminidad:

²⁴ Hoy día una exigencia básica para conseguir empleo es la "excelente presentación", lo que indica que las empresas, sobre todo las enfocadas a los servicios, contratan personas que cumplen con el estereotipo de belleza; además de que a las mujeres con hijos no se les dan las facilidades pertinentes para cumplir con la responsabilidad que, en la mayoría de los casos, sigue siendo parte del rol exclusivo femenino.

²⁵ Naomi Wolf, "El mito de la belleza", 2ª ed., Barcelona, Salamandra, 1991.

Estamos en medio de un violento contragolpe en contra del feminismo que usa imágenes de la belleza femenina como arma política contra el avance de las mujeres: el mito de la belleza. Es la versión moderna de un reflejo social vigente desde la Revolución Industrial. Al mismo tiempo que las mujeres se libraban de la mística femenina de la domesticidad, el mito de la belleza ocupaba el terreno de lo perdido y ocupa el relevo en esta función del control social.²⁶

El mito de la belleza como lo expresa Susana Rioseras forma parte de una nueva arma de dominación social en la que “la dictadura patriarcal disfrazada en democracias de derechos y libertades y afanes de igualdad [pone a la mujer en desventaja y tiende a manejarla] mediante el bombardeo masivo y la imposición de cuerpos modelados y deformados”.²⁷ Esta nueva concepción de la corporalidad tiene que ver con una imposición de la idea de la feminidad y con el refuerzo de una norma que despolitiza y pone en desventaja a las mujeres.

Esta es una realidad que aqueja a millones de mujeres²⁸ que diariamente se esfuerzan por acercarse lo más posible a las imágenes estereotipadas que se proyectan sistemáticamente por diversos medios y se someten a un sinnúmero de procedimientos con tal de ser dueñas de una imagen impecable que las haga acreedoras de reconocimiento y aceptación social, dignas, no sólo por el lugar en el que se pueden llegar a posicionar en la escala social producto de la aún cuestionada apertura de canales de acceso, sino también por la obtención del tan ansiado dominio de los cuerpos femeninos y el aplauso a la fidelidad con la que se inscriben en la norma.

²⁶ Naomi Wolf, *op. cit.*, p. 215.

²⁷ Susana Rioseras, “Tiranía de la moda y la belleza. Reinventando la corporalidad femenina”, en Cachito mío, Asociación de mujeres Hypatia de Burgos, 2007.

²⁸ Atendiendo a que hoy día todas las mujeres contamos con igualdad jurídica, todas somos castigadas y sancionadas por ser públicas y visibles.

Para apuntalar el enfoque al que me refiero en este ensayo, es preciso redefinir el término belleza. Según el diccionario de la Real Academia Española, la belleza tiene distintos enfoques y definiciones, de los cuales, por los fines de este trabajo, destaco dos: “Propiedad de las cosas que hace amarlas, infundiendo en nosotros deleite espiritual. Esta propiedad existe en la naturaleza... || 2. Mujer notable por su hermosura”.²⁹

Partiendo de esta definición y haciendo la deconstrucción del término anterior, podemos entender que la belleza corresponde precisamente a una construcción social en la que se evidencia el consenso existente que supone la relación análoga entre la naturaleza y la mujer. Esta definición hace explícita la división binaria del ordenamiento social por género en el que las mujeres formamos parte de lo natural y emocional, y los hombres de lo cultural y racional. La naturaleza, bella en sí y por sí, tiene que ser sometida y protegida por su bien, igual que la mujer (tarea asociada a los hombres, quienes serían los dignos representantes antagónicos que, con fuerza física y razón, se posicionan como los conquistadores y protectores). Esta definición de belleza así de escueta exhibe algunos prejuicios inherentes a su construcción, entre los que destaca la idea de la mujer bella por naturaleza, la mujer como semejante a la naturaleza, lo bello como digno de amor y su contraparte, el odio a lo que no es bello.

Es entonces cuando podemos dotar al término de una diferenciación significativa, que tiene que ver con un modelo de comportamiento suavizado como cualidad, que recae en todas las mujeres indiscriminadamente, pues se asume que de la

²⁹ Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, 22ª ed., <http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=8ahcq8QmeDXX2hxPyc7p> [última consulta hecha el 3 de julio de 2015].

mano de la naturaleza, la belleza debería ser un atributo inherente al sexo.

Ante esto, se puede considerar que la belleza es una aspiración colectiva, versátil, interclasista, idealizada e inalcanzable, orientada a actitudes, prácticas y deseos sobre el cuerpo y la apariencia física perfecta, esperada principalmente por y para las mujeres, cuya consecuencia se evidencia en la aceptación relativa de quienes la sustentan y en la estigmatización constante de quienes no. La belleza se convierte en el deseo permanente que se materializa en prácticas y emociones específicas respecto a ella y que mimetizan un estado natural relacionado con las mujeres con una exigencia social; es, al parecer, un requerimiento básico de la sociedad moderna que, en términos prácticos, facilita la relación con las estructuras que la aplauden.

La “belleza” es un modelo cambiario, como el patrón oro. Como cualquier economía, está determinada por la política, y en la era moderna Occidental es el último y el mejor de los sistemas de creencias que mantienen intacta la dominación masculina. Al asignar valor a las mujeres en una jerarquía vertical de acuerdo a una norma física impuesta culturalmente, se expresan relaciones de poder en las cuales las mujeres deben competir por los recursos que los hombres se han apropiado... la belleza no es universal ni inmutable aunque Occidente pretende ver todos los ideales de belleza femenina de una especie de idea platónica.³⁰

Ser bella socialmente es aplaudido porque se es entonces mujer, porque se corresponde con la norma vigente con éxito, porque, aunado a esto, se asume que por tener un sexo biológico relacionado con el género de mujer, entonces habrá una se-

³⁰ Naomi Wolf, *op. cit.*, p. 217.

rie de actitudes relacionadas con él que, dependiendo del cumplimiento de éstas, se corresponde con sanción y rechazo, o con aplauso y aceptación. La belleza se afianza justamente con esta construcción moderna de atributos que se gestan alrededor de lo considerado femenino, y se relaciona con una diferencia sexual natural entre hombres y mujeres; a esto correspondería entonces lo relativo a la feminidad y a la masculinidad.

La belleza tiene una forma común, la de idealizar un aspecto perfecto y, a pesar de que es imposible llegar a alcanzar este canon impuesto, funciona, porque hay una aspiración constante, mediada por la presión mediática y discursiva, en la que se proyecta la idea de una mejora constante. Si bien las mujeres comunes no somos parecidas a las modelos, el énfasis debe hacerse en el maquillaje, el cabello (tinte, corte, peinado), la ropa, los accesorios, en la idea de estar en forma,³¹ es decir, delgada.

¿LA MUJER MASCULINA?

Una vez entendida la incidencia de la idea de belleza como estandarte de la nueva feminidad, es importante resumir las ideas que refieren la masculinización (como exigencia de las estructuras) a las mujeres que forman parte de la vida pública.

La idea de la masculinización de las mujeres tiene que ver, por un lado, con la negación de la feminidad como parte de lo público y, por otro, con las condiciones propias de lo que representa socialmente ser hombre. La masculinidad se define por medio de lo que no es femenino, es decir, la antítesis. Desde el

³¹ La idea de la delgadez se sustenta también en un discurso médico preexistente en el que se relaciona la forma del cuerpo y la estigmatización de éste con aspectos de salud.

mismo estereotipo, y por su conceptualización, la feminidad concentra en sí una desventaja en la sociedad, en la que *de facto* se nos coloca a las mujeres en un lugar inferior; como está ligada a la supuesta naturaleza que nos define como mujeres, entonces difícilmente podremos ser disociadas de las ideas de la mujer como débil físicamente, como madre, como visceral. En este sentido, toda mujer que no esté dentro de la idealización prototípica de su acción será considerada una mujer masculinizada.³²

Esta condición de la estructura muestra la también existente idealización de lo que corresponde a lo público, porque se sigue entendiendo como un ámbito exclusivo que no da lugar a otras actividades de lo privado. Para no reiterar innecesariamente esta condición, aludo a la masculinización³³ de la actitud femenina y al estereotipo belleza, ambos como argumentos de mediación entre la estructura y la participación de las mujeres en la vida pública; son simplemente un recurso que el medio demanda para aceptar que somos parte de un algo no diseñado para nosotras, y es la cuota que debemos pagar por acceder a ser públicas.

La masculinización de la feminidad resume solamente aquellas actitudes³⁴ que se consideran propias de los hombres encarnadas en una mujer. No por ello definiendo la feminidad ni

³² Esta idea tiene que ver con la conceptualización que se hace de las mujeres al no actuar como se espera de ellas. El ejemplo perfecto puede resumirse en la palabra "puta" que se usa indiscriminadamente para ofender a una mujer que socialmente actúa como deben actuar los hombres; indica la idea errónea de que las mujeres tenemos la constante aspiración de ser hombres, pero por nuestra condición a lo más que aspiraremos será a ser un hombre imperfecto.

³³ Hay que puntualizar que, en realidad, las formas de pensar, actuar, sentir, etc., no son propias de un género, sino, más bien, son pensadas así. Es irrisorio tener que destacar que las mujeres tenemos las capacidades de cualquier ser humano.

³⁴ Las actitudes típicas masculinas evidenciadas en las mujeres corresponden también al seguimiento de normas no explícitas, por ejemplo, el uso del traje sastre.

la masculinidad, al contrario, desde la propia definición entiendo que las actividades, gustos, relaciones, identidades, deberían desligarse de la idea del género.

La nueva feminidad y las mujeres políticas

Ante este panorama, está demás decir que las mujeres participen en la vida política de México, y de todo el mundo, se ven sometidas a dichas exigencias modernas que se sustentan en estas ideologías sexistas, en estereotipos y aspectos normativos relacionados con el género, y al convertirse en personas públicas y mediáticas tienen que recurrir a la nueva feminidad con tal de que su imagen deje de trivializarse³⁵ con situaciones que aluden más a su vida personal que a su papel en las instituciones públicas, su ideología o su experiencia en el cargo.

Las mujeres que participan en la política actualmente se ven forzadas a mantener una imagen hiperfemenina³⁶ en la que condensan los aspectos centrales de la norma de belleza, y al mismo tiempo tienden a imitar una postura considerada masculina, desde la que hacen alusión al autocontrol, al uso de la razón, y en la que ocultan las actividades que, desde el estereotipo, se consideran no afines a lo público, como serían la maternidad o las labores domésticas, etc. En concreto, la integración de esta imagen, contradictoria por su composición, juega un papel importante en el momento de evaluar las condiciones de igualdad de las mujeres en el ámbito político ya que, a pesar de

³⁵No por ello la trivialización desaparece.

³⁶Entiéndase la hiperfeminidad como la exageración de los atributos relacionados con el estereotipo de belleza vigente.

que esto se inscribe en el campo de lo simbólico, evidencia una desventaja intrínseca, motivada por estereotipos gestados alrededor de lo que es lo femenino y lo masculino, que pone una carga extra en quienes, después de haber pugnado en el aún cerrado camino hacia los puestos públicos, tienen que hacer más amena la convivencia por medio de esta imagen. Si la feminidad se representa como se espera, entonces las estructuras repelen menos,³⁷ puesto que no hay sanción a la norma,³⁸ pero si es lo contrario, entonces el rechazo y la diferenciación, en términos de relaciones sociales, están presentes.

La contradicción anterior se sintetiza en el uso y desprecio al mismo tiempo de lo considerado femenino y de la mujer, con tal de mantener la dominación; y hace alusión a un juego de palabras cargadas de valoraciones que tienen que ver con las dicotomías de ordenamiento social que forman categorías excluyentes, lo cual es un problema en sí mismo, ya que si no eres mujer, eres hombre, pero ser ambos es epistemológicamente imposible; a lo mucho, seremos consideradas mujeres masculinas.³⁹ Sin embargo, es importante poner en relieve que el problema de fondo no reside en la definición de lo que es femenino o masculino, sino más bien en lo que representa ser mujer en una sociedad en la que el predominio de la autoridad y de las libertades recae en los hombres.

Para poder ejemplificar lo anterior, entrelazo la cuestión teórica relatada con la utilización de la imagen, expresada en

³⁷ No por ello la trivialización deja de existir, aún se pone interés especial en el atuendo de las políticas.

³⁸ Para Bourdieu, citado por Marta Lamas (*op. cit.*), las instituciones modelan los cuerpos, las personalidades, y esas formas las portamos en todo momento en forma de *habitus* (formas de hablar, de actuar, de sentir, afinidades, etc.). Esas normas establecen premios o sanciones a quienes las cumplen o las incumplen.

³⁹ Hay una serie de sinónimos usados de manera despectiva que hacen alusión a esta situación, por ejemplo, llamar a alguien machorra, lesbiana, mari-macho, hombruna, machota, etcétera.

fotografías, de algunas mujeres que participan en la política en México y que tienden a recurrir a esta nueva feminidad.

LA FEMINIDAD EN LA PUBLICIDAD

Una de las formas múltiples de afianzar el estereotipo de belleza tiene que ver con la publicidad no hablada, es decir, las imágenes. La importancia de este tipo de publicidad está ampliamente difundida y se considera inclusive más eficaz que otras, ya que las imágenes/fotografías permiten puntualizar un momento específicamente creado, contextualizado o no, que enfatiza un mensaje claro y fácil de entender para quienes lo ven; con ello el receptor no necesita tiempo para saber perfectamente cuál es la intención de la imagen, es decir, llega de inmediato, puesto que se vale justamente de esquemas de representación comunes.

Las normatividades vigentes de ordenamiento por género son visibles en este tipo de publicidad,⁴⁰ en la que se muestra a la mujer bella, erótica, es decir, cosificada, y con una postura deseada. Es obvio que la representación por género se enfatiza, y regularmente son los hombres los que aparecen apuntalando esta idea de cosificación de las mujeres. La condición de la publicidad solamente reafirma la influencia dominante de los valores masculinos en la cultura, y éstos no se pueden entender sin el efecto de la reproducción de estereotipos de género en la socialización.⁴¹

⁴⁰ La publicidad dirigida a las mujeres concentra aspectos normativos que reproducen la idea de la dominación por parte de los hombres y la realización de tareas específicas por parte de nosotras, por ejemplo, el predominio de anuncios que enarbolan la imagen de la mujer como objeto sexual, encargada de limpiar, cocinar, hacer uso de ciertos cosméticos, etcétera.

⁴¹ Uribe *et al.*, "Estereotipos de género en la publicidad: un análisis de contenido de las revistas chilenas", *Academia*, Revista Latinoamericana de Admi-

La publicidad, hoy día, se encarga de reproducir patrones de comportamiento esquemáticos de una sociedad:

La publicidad, juega un papel decisivo como instrumento de comunicación social, siendo capaz...de formar modelos colectivos de valores y comportamientos, ofreciendo al público no sólo productos, sino también modelos de actitudes, formas de vida e imágenes paradigmáticas que orientan y en muchos casos definen las necesidades y los deseos de las personas".⁴²

Esta producción y reproducción de modelos en la publicidad relacionados con el género, se sintetizan en tres aspectos fundamentales dados por Erving Goffman:⁴³ los comportamientos del estereotipo de feminidad y masculinidad, el sesgo explícito en las imágenes y las reglas de representación escénica de los mismos.

La ritualización de la feminidad, destacada en el estudio de Goffman citado, está presente al afianzar la idea de lo que es propio la mujer en fotografías publicitarias, en síntesis, la representación escénica de la mujer analizada por este autor, corresponde a la idealización de la feminidad, pues se exageran aspectos en los que la mujer se muestra participe de la división social del trabajo representando trabajos considerados servicios, siendo parte de una familia en una posición subordinada que se refleja en la colocación de los actores, oculta, en la que es sumisa, dócil, infantil, o su cuerpo muestra un producto o es un juguete; de acuerdo con Goffman,⁴⁴ estas imágenes contribuyen a naturalizar la feminidad y afirma: "una fotografía publicitaria

nistración, núm. 41, 2008, pp. 1-18. Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración.

⁴² Peña-Marín y Fabretti (1990), citado por N. García, "La mujer en la publicidad", trabajo de fin de máster del Máster en Estudios Interdisciplinarios de Género, curso 2008-2009, Gredos, Universidad de Salamanca, 2009.

⁴³ Erving Goffman, *Los momentos y sus hombres*. Textos seleccionados y presentados por Yves Wikin, 1a ed., España, Paidós, 1991.

⁴⁴ *Ibid.*

constituye una ritualización⁴⁵ de ideales sociales... (que) convencionalizan nuestras convenciones, estilizan lo ya estilizado, dan un empleo frívolo a imágenes fuera de contexto”.⁴⁶

LA IMAGEN DE LA MUJER EN LA POLÍTICA

Las y los participantes de la política también hacen uso de la publicidad por fotografías, pues aunque no ofrecen un producto, sí un servicio, e intentan ganar adeptos por medio de la imagen propia; en una fotografía se proyectan a sí mismos, concentran aspectos que tienen que ver con la personalidad y representan un papel, con una posición específica, que invita a pensar que son confiables; sin embargo, el comportamiento de cada representante, si se analiza desde la perspectiva de género, es diferente.

En este sentido, cabe reiterar que las imágenes de las políticas se diferencian de la publicidad común, ya que quienes aparecen en la fotografía sí son personas “reales”, no actores, que pretenden obtener un puesto. Sin embargo, tiene a haber un distanciamiento entre el cargo público y su persona.

La imagen que condensan las mujeres participantes en la política se compone de dos elementos básicos de presentación de sí mismas, que hacen alusión a la apariencia y a los comportamientos estereotipados que la mujer política debe tener: por un lado, se observa la “hiperfeminización” del aspecto físico, ce-

⁴⁵ La ritualización corresponde a comportamientos prácticos y repetitivos que afianzan las normas de comportamiento vigentes.

⁴⁶ E. Goffman (*op. cit.*) puntualiza esta idea cuando afirma que la escena es creada pues se sirve de actrices que posan, y es entendida por los espectadores porque nos encontramos alojados en un entorno que nos permite interpretar dicha imagen.

ñida a los estereotipos de belleza vigentes; por el otro, una postura que alude a la “masculinización” de la apariencia.

Una de las situaciones que me invita a pensar por qué las mujeres políticas recurren y tienden a reforzar esa imagen tiene que ver con la visión androcéntrica que se proyecta en los medios de comunicación, en los que se muestra aún a la mujer política como perteneciente a lo doméstico, se la asocia con actividades dedicadas al servicio de otros, o se emiten sus aspectos familiares, por ejemplo, hijos y esposo; los medios igualmente hacen alusión a su atuendo en vez de referir su trayectoria.⁴⁷ Entonces, la imagen de la nueva feminidad correspondería también a un esfuerzo constante por evitar la relación con esos aspectos que la distancian de su cargo y ponen en duda sus logros.

Aludiendo al mismo criterio que Erving Goffman,⁴⁸ la selección de las imágenes presentadas en este ensayo son una muestra teórica,⁴⁹ que tiene el único fin metodológico de visibilizar las características específicas de la investigación. Las imágenes sirven de cierta manera para afianzar la idea de la nueva feminidad como sanción a la transgresión de lo público y como exigencia básica de las mujeres que forman parte de la vida política del país.

⁴⁷ Yared de la Rosa, “Mujeres, mera herramienta del mercado político-electoral, aseveran expertas”, *Notiese*, 17 de agosto de 2012 <http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=5888> [último acceso el 3 de julio de 2015].

⁴⁸ Erving Goffman, *op. cit.*

⁴⁹ La selección de las imágenes del grupo 1 se hizo en función de la relación con los aspectos hiperfeminizados; el grupo 2 está compuesto por fotografías comparativas de aquellas mujeres que hicieron uso de *Photoshop* para acercarse al ideal de belleza.

¿LAS MÁS BELLAS?

Las mujeres mostradas en el grupo 1 de las imágenes⁵⁰ representan, en sus cuerpos y en la forma en que lo lucen, el ideal de belleza vigente.

Podemos observar que en cada una de las diez funcionarias el maquillaje forma parte indispensable de su presentación; todas ellas han cuidado mucho este aspecto. Hacen uso de un tipo de maquillaje al que difícilmente el grueso de la población femenina tenemos acceso: es profesional y requiere de cierto tiempo y dinero para su realización. El maquillaje alude simbólicamente a tapar, corregir, realzar, mejorar ciertos aspectos que no son deseables socialmente en las mujeres; implica la necesidad de la presentación prototípica de la mujer en el ámbito público⁵¹ y tiende a reforzar la idea de que hay aspectos de nuestro físico que tenemos que cubrir porque son vergonzosos y están en contra del propio ideal.

El cabello es otro de los aspectos de la belleza y de la feminidad que tienden a idealizarse. No hay un cuestionamiento de por qué somos las mujeres las que debemos llevar el cabello largo y no al revés. Como podemos notar en las imágenes del grupo 1,⁵² las mujeres tienden a exagerar en la presentación de sus peinados o el acomodo del cabello; estos peinados implican tiempo. El cabello no sólo tiene que ver con el peinado, sino también con el tipo de corte, el tinte, los rayos, etcétera.

Los accesorios o adornos aluden simbólicamente a hacer más gustoso lo que se mira. Cada una de las funcionarias luce

⁵⁰ Véanse las imágenes en el apéndice.

⁵¹ Difícilmente una mujer usará un maquillaje de ese tipo si no tiene necesidad de salir de su casa o de asistir a un evento "importante"; es decir, en cierto sentido, sólo se usa para agradar al medio público.

⁵² Véase las imágenes en el apéndice.

aretos, pulseras, collares, mascadas; son accesorios que contribuyen a diferenciar a las mujeres de, inclusive, la sobriedad de un traje sastre masculino.

La delgadez es otro de los aspectos presentes en las funcionarias; obviamente, corresponde a un aspecto fundamental de la belleza. La obesidad y el sobrepeso aluden a una condición médica; la gordura, a un agravio.⁵³ El problema con la delgadez es que implica ciertos hábitos y actividades⁵⁴ típicas, es decir, implica tiempo y energías específicas. En las mujeres la delgadez es un atributo relacionado con su belleza, es intrínseco a ésta y su justificación se gesta alrededor de un tema de salud, cuando en realidad simboliza aspectos normativos⁵⁵ para el cuerpo, principalmente el femenino.

Cada una de las funcionarias muestra una imagen fresca que nos remite, más que a mujeres políticas, a artistas, con un cuidado extremo en su presentación. Esta condición sugiere dos cuestiones importantes: por un lado, ellas están también influidas por la idea de la construcción de la feminidad a través de la belleza, y creen que es su deber por ser mujeres; por otro lado, corresponde a una imagen pública y serían terriblemente criticadas si no tuvieran esa presentación, pues existe una ten-

⁵³ El agravio está en la discriminación a las mujeres que portan un cuerpo no delgado, es decir, en la relación de la gordura no con una forma del cuerpo, sino con atributos que desacreditan a la persona, por ejemplo: floja, golosa, cerda, sucia, fea.

⁵⁴ Los discursos médicos enfocados a la erradicación de la obesidad o el sobrepeso versan sobre la deficiencia calórica y energética que sufre un cuerpo con esta condición; por tanto, simplifican la solución reduciéndola a la disminución de ingestas calóricas y al aumento de quema de calorías por medio de actividades físicas. Otro de los puntos relevantes tiene que ver con la categorización de la obesidad por medio del peso y de la altura.

⁵⁵ Una de las condiciones fundamentales de la estigmatización de la obesidad se relaciona con la idea de la voluntad personal para dejar de ingerir ciertos alimentos o realizar mayor actividad física; sin embargo, esta idea contribuye a la justificación de la discriminación, en primer lugar porque se dejan de lado aspectos estructurales que tienen que ver con la industria de la comida, etcétera.

dencia a la idealización también del personaje público y de la presentación ante los medios.⁵⁶

Podría mencionar otras características como la blancura de los dientes, el uso de ropa considerara femenina, tacones, etc., pero lo cierto es que creo que he logrado ejemplificar que la idea de la belleza recae en la mujer haciendo que el tiempo que usa para evidenciarla sea descomunal, además del gasto económico que genera y la sanción emocional que conlleva si no se cumple la norma.

Ahora bien, para ejemplificar aún más esta postura, el grupo 2 de las imágenes⁵⁷ está compuesto por ocho candidatas que abusaron del *Photoshop* en sus fotografías de campaña, porque se ven radicalmente diferentes.⁵⁸ Estas imágenes nos muestran que las mujeres tienen una carga social dominante en cuanto a la presentación social de su cuerpo y entienden que la relación, ciertamente conflictiva, tanto con la estructura como con las personas a las que se dirigen, se ve suavizada si su imagen corresponde con la norma. Lo que destaca en la comparación del grupo 1 y el grupo 2 es que ambos muestran un perfil similar de características que enfatizan la realización de la norma en sus códigos de apariencia.

El problema de la belleza no tiene que ver en sí con el uso del maquillaje o del accesorio, sino más bien con la imposición de un ideal que absorbe tiempo valioso a las mujeres, no sólo a las polí-

⁵⁶ Si bien es cierto que el maquillaje bien cuidado y los otros aspectos de la presentación de las mujeres en política se prestan a críticas sobre la frivolidad, también lo es que habría igualmente críticas si ocurriera lo contrario. En realidad, el problema no radica en la cantidad de maquillaje, en sus peinados o accesorios, sino en la carga que para ellas representa y en la crítica a la que se exponen si estos aspectos no se enfatizan.

⁵⁷ Véanse las imágenes en el apéndice.

⁵⁸ En la nota periodística se hace alusión solamente a los candidatos que usaron el programa para "mejorar" su apariencia, pero lo que destaco es que son diez, pero de ellos, ocho son mujeres y todas arreglaron su imagen de acuerdo con la norma de belleza imperante.

ticas; y, sobre todo, con entender que es una cuestión de género, pues los hombres difícilmente serán criticados por su aspecto.⁵⁹

SER COMO ELLOS: VIVIR EN SU MEDIO

Más allá de una postura corporal masculina, las mujeres que participan en la política se enfrentan a una serie de características específicas esperadas, que tienen que ver con lo propio de los hombres. Ahora bien, ¿cómo es posible hacer visible esto por medio de las fotografías?

Haciendo alusión a las ideas estudiadas por Goffman,⁶⁰ las mujeres de las imágenes aquí recabadas muestran una postura diferente de la tradicional estudiada por dicho autor, una postura que más que posicionarlas en sus roles de madre o esposa las ubica como confiables, exitosas, afianzando esto también el estereotipo del político perfecto.⁶¹ Las mujeres, tanto del grupo 1 como del grupo 2, tienen encarnadas estas categorizaciones; en su actuar común se enfrentan a situaciones de discriminación por género, situación que explica por qué su vida privada, aun cuando reiteradamente criticada por los medios, es evadida por ellas.

El tema de la masculinización probablemente sea difícil de visibilizar por el silencio y la falta de información que permita entender en qué momentos se presenta; lo cierto es que corres-

⁵⁹Una idea que deslinda a los hombres de estas concepciones de belleza se expresa en una frase de uso coloquial que caracteriza a los hombres: feo, fuerte y formal. En una frase tan sencilla como esta, podemos observar cómo se entrelazan los estereotipos de la masculinidad que justifican la diferenciación ante el uso de la belleza por parte sólo de un gran grupo social: las mujeres.

⁶⁰E. Goffman, *op. cit.*

⁶¹El estereotipo de la política perfecta tiene que ver con el cumplimiento de las normas de comportamiento y las de belleza, que dan como resultado la idea de una mujer diferente (no común), pública y, sobre todo, digna de ocupar un puesto político y que además es capaz de infundir confianza.

ponde a aspectos normativos no explícitos que impone el medio a las mujeres, por ejemplo, la ropa, los cargos con referencias a la asistencia social, la jerarquía de los puestos, etcétera.

El uso del traje sastre implica un código de vestimenta específico en escenarios públicos y ayuda a ejemplificar un poco la idea de la postura masculinizada:

Los políticos, ya sean hombres o mujeres, optan en su mayoría por una apariencia formal y seria, al menos cuando aparecen reflejados en los medios de comunicación... aunque la pauta es general e indiscutible, sí se observan diferencias en la razón de género, y es que las mujeres eligen un estilo formal con más frecuencia que los hombres.⁶²

Lo importante de la idea de la masculinización es que la regulación está dicha implícitamente por las masculinidades y el uso y también transgresión⁶³ de la misma, es decir, los lineamientos de comportamiento exigidos a las mujeres están diseñados por quienes dominan las estructuras, por lo tanto, ellos mismos delimitan el uso y la sanción específicos en caso de incumplimiento. No se puede esperar la realización equitativa del ejercicio del poder cuando la atención se pone en aspectos tan triviales como la forma de vestir. Este escenario de orde-

⁶² Gloria Gómez-Escalonilla *et al.*, "La imagen de la mujer política en los medios de comunicación", *Feminismo/s*, núm. 11, Universidad de Alicante, junio de 2008, p. 64.

⁶³ En 2013, a la diputada plurinominal del Partido de la Revolución Democrática por Chihuahua, Crystal Tovar, se la criticó abiertamente por el uso de minifalda. Esta actitud corresponde a una reacción normativa en la que se hace evidente la existencia de ciertas imposiciones simbólicas que impiden la realización óptima de las mujeres en el ejercicio del poder. Cuando el reflector se pone en la minifalda de una diputada y no en su trabajo es cuando se comprueba que la masculinización es exigida.

El acoso sexual laboral invita también a reforzar la idea del uso de los espacios públicos y de la vulnerabilidad de las mujeres en su ámbito de trabajo; implica una sanción de tipo sexual no consentida que merma la eficiencia.

namiento también se demuestra cuando a la primera dama se le asignan cargos públicos de asistencia social; ello me invita a preguntar: ¿qué pasaría si tuviéramos una mujer en la presidencia, a su marido se le asignaría el papel de presidente del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)?

Difícilmente veremos a una mujer haciendo uso de los valores de la feminidad tradicional,⁶⁴ ellas se desvinculan de su posición como madre o ama de casa, aparecen solas, porque de inmediato se vería justificada la supuesta desventaja natural para cumplir con el cargo.

Las reacciones y la falta de discurso inclusivo son también parte fundamental de la masculinización, porque implican la resistencia del medio a la inclusión de las mujeres. Para cerrar esta parte, expongo algunas frases misóginas dichas por políticos, frases que contribuyen a explicar la relación entre el poder, la dominación masculina, la división sexual del trabajo y la construcción social del género en su dimensión simbólica:

“La tierra es como las mujeres: también hay que trabajarlas, abonarlas, para que den buenos productos”: Salvador Arellano, diputado federal priista.

“No soy la señora de la casa”: Enrique Peña Nieto en campaña.

“El 75% de los hogares de México tienen una lavadora, y no de dos patas o de dos piernas, una lavadora metálica”: Vicente Fox durante una gira de trabajo en Mazatlán, Sinaloa.

“Las leyes como las mujeres, se hicieron para violarlas”: Alejandro García Ruíz, ex diputado local del Partido Revolucionario Institucional.

⁶⁴ Contrariamente a esto, algunas mujeres sí hacen uso de las imágenes estereotipadas de la maternidad. Josefina Vázquez Mota, en su candidatura a la presidencia, hizo uso de la imagen de madre y esposa.

Conclusiones

Considero urgente introducir en el discurso político situaciones simbólicas como las antes relatadas, ya que sólo así las mujeres tendremos una libertad, más que legal, real. No hay duda de que se han logrado avances, los cuales nos permiten hoy hacer énfasis en las desigualdades sociales y políticas existentes; sin embargo, sigue habiendo muchas circunstancias en que las mujeres somos segregadas y violentadas, sobre todo simbólicamente.

La intención de mi ensayo fue desarrollar una crítica de la formación de normatividades que nos impiden a las mujeres estar al ciento por ciento en nuestras actividades específicas. La construcción social respecto a la formación de cuerpos femeninos sigue mermando nuestra capacidad de acción, y en este sentido considero importante hacer énfasis en regulaciones a nivel institucional que garanticen el libre acceso a las estructuras, no solamente en el aspecto legal –en el que falta mucho por hacer–, sino también en el plano de las normatividades simbólicas, porque pareciera que en estos aspectos puede estar la clave para la erradicación de la violencia por género.

El ejemplo de las mujeres en la política lo tomé para hacer hincapié en que si en esas estructuras, aparentemente abiertas, sigue habiendo discriminación de género por medio de exigencias de comportamiento y forma de presentación de las mujeres, es porque en la sociedad el valor de la belleza se ha implantado tan profundamente en las mentes que forma parte de la organización social vigente, comportándose como un sedante político con el que se desvía la atención femenina de los asuntos de relevancia.

El problema principal empezó cuando la liberación femenina condujo a pensar que somos las mujeres las que tenemos

que igualarnos a los hombres, y no se propició un medio inclusivo en el que no tuviéramos que luchar por obtener el sitio que merecemos. Es por eso que se tiende a masculinizar a la mujer que habita espacios hoy abiertos, o bien, que existe un rechazo abierto repleto de microviolencias que ocupan parte de la reproducción de estereotipos de género.

Lo que propongo al instituto electoral es que sigan fomentando ejercicios enfocados en el cuestionamiento de la organización social por género, en los que se discutan ciertos tipos de ideales, como en este caso el de la belleza, para entender la incidencia política de fenómenos que aparentemente son naturales pero que tienen relevancia en el momento de evaluar la calidad de la democracia en el país.

Aún se nos mantiene divididas, y la participación femenina dista mucho de alcanzar la equidad por la que tanto se aboga en los discursos democráticos. No es que las mujeres no queramos participar en asuntos públicos, sino más bien que se nos sigue introyectando la idea de que nuestro lugar tiene que estar por debajo de las masculinidades.

En concreto, no abogo por la masculinización ni por la feminización, sino más bien por que se creen cruzadas contra la idealización de lo uno o lo otro, que se contribuya a erradicar la violencia que implica el ideal de belleza; que se desmitifique y erradique la división social del trabajo por sexos, y que se haga llegar a las mujeres información de calidad en la que se nos enseñe que tenemos la capacidad intelectual para ocupar cargos públicos, porque los asuntos tratados en las cúpulas de poder nos influyen y norman nuestra existencia. Sólo en un contexto de real inclusión de la mujer es que se construye una verdadera democracia.

FUENTES CONSULTADAS

- AMIGOT, P. y M. Pujal, "Una lectura de género como dispositivo de poder", *Sociológica*, año 24, núm. 70, mayo-agosto, 2009, pp. 115-152.
- CHAVES, Alí, "Masculinidad y feminidad: ¿De qué estamos hablando?", *Revista Electrónica Educare*, vol. 16, diciembre, 2012, pp. 5-13, Universidad Nacional Heredia, Costa Rica.
- FUSTER, F., "Betty Friedan: La mística de la feminidad", *Claves de la razón práctica*, núm. 177, 2007, Promotora General de Revistas, Progreso, pp. 79-82.
- GAYTÁN, Patricia, "Desterradas de la polis", *Política y Cultura*, núm. 18, Universidad Autónoma Metropolitana-U. Xochimilco, otoño de 2002, pp. 109-131.
- GARCÍA DE LEÓN, María Antonia, "Claves sobre el poder de las mujeres", *RIDEG (Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género)*, núm. 2, pp. 5-10, Universidad Autónoma de Barcelona, 2012.
- GARCÍA, N., "La mujer en la publicidad", trabajo de fin de máster del Máster en Estudios Interdisciplinarios de Género, curso 2008-2009, Universidad de Salamanca (Gredos), 2009.
- GOFFMAN, E., *Los momentos y sus hombres*. Textos seleccionados y presentados por Yves Wikin, 1ª ed., España, Paidós, 1991, p. 168.
- GÓMEZ-ESCALONILLA, Gloria *et al.*, "La imagen de la mujer política en los medios de comunicación", *Feminismo/s*, núm. 11, Universidad de Alicante, junio de 2008, pp. 59-71.
- LAGARDE, Marcela, *Claves feministas para la negociación en el amor*, 1ª ed., Managua, Puntos de Encuentro, 2001.
- LAMAS, Marta, "Diferencias de sexo, género y diferencia sexual", *Cuicuilco*, vol. 7, núm. 18, Escuela Nacional de Antropología e Historia, enero-abril de 2000, pp. 1-24.
- LAQUEUR, Thomas, *La construcción del sexo. Cuerpo y género desde los griegos hasta Freud*, 1ª ed. en español, traducción de Eugenio Portela, Madrid, Cátedra, 1994.
- RIOSERAS, S., "Tiranía de la moda y la belleza. Reinventando la corporalidad femenina", en Cachito mío, Asociación de mujeres Hypatia de Burgos, 2007.
- SCHIEBINGER, Londa, *¿Tiene sexo la mente? Las mujeres en los orígenes de la ciencia moderna*, 1ª ed., trad. de María Cándor Orduña, Madrid, Cátedra, 2004.
- URIBE *et al.*, "Estereotipos de género en la publicidad: un análisis de contenido de las revistas chilenas", *Academia*, Revista Latinoame-

ricana de Administración, núm. 41, 2008, pp. 1-18. Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración.
WOLF, Naomi, "El mito de la belleza", 2ª ed., Barcelona, Salamandra, 1991.

Páginas electrónicas

Cámara de Diputados, "Composición por género", México, disponible en <http://sitl.diputados.gob.mx/LXII_leg/cuadro_genero.php> [último acceso el 3 de julio de 2015].

Cámara de Senadores, "Senadoras", México, disponible en <<http://www.senado.gob.mx/?ver=int&mn=4&sm=2&str=M>> [último acceso el 3 de julio de 2015].

Presidencia, "Gabinete", México, disponible en <<http://www.presidencia.gob.mx/gabinete/>> [último acceso el 3 de julio de 2015].

Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, 22ª ed., <<http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=8ahcq8QmeDXX2hxPyc7p>> [última consulta el 3 de julio de 2015].

DE LA ROSA, Yared, "Mujeres, mera herramienta del mercado político-electoral, aseveran expertas", *Notiese*, 17 de agosto de 2012 <http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=5888> [último acceso el 3 de julio de 2015].

Notas periodísticas

"El machismo de los políticos mexicanos" 2015, en <<http://www.vanguardia.com.mx/columnas-elmachismodelospoliticosmexicanos-1414432.html>>.

Apéndice

GRUPO 1



a) Rosario Robles Berlanga, secretaria de Desarrollo Social
Foto: <http://www.presidencia.gob.mx/gabinete/>



b) Mercedes Juan López, secretaria de Salud
Foto: <http://www.presidencia.gob.mx/gabinete/>



c) Claudia Ruiz Massieu Salinas, secretaria de Turismo
Foto: <http://www.presidencia.gob.mx/gabinete/>



d) Ninfa Salinas Sada, senadora del Partido Verde Ecologista de México
Foto: tvnws.com



e) Alejandra Lagunes Soto Ruiz, coordinadora de la Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República
Foto: [Twitter/@alelagunes](https://twitter.com/alelagunes)



f) Bárbara Botello Santibáñez, presidenta municipal de León, Guanajuato
Foto: [Twitter/@Barbara_Botello](https://twitter.com/Barbara_Botello)



g) Gabriela Cuevas Barrón, senadora por el Partido Acción Nacional
Foto: Twitter/@GabyCuevas



h) Alejandra Barrales Magdaleno, senadora por el Partido de la Revolución Democrática
Foto: alejandrabarrales.org.mx



i) Purificación Carpinteyro Calderón, diputada federal por el Partido de la Revolución Democrática
Foto: Twitter/@PuriCarpinteyro



j) Gabriela Medrano Galindo, diputada federal por el Partido Verde Ecologista de México
Foto: www.puntomedio.com.mx

GRUPO 2



a) Sonia Mendoza, candidata del Partido Acción Nacional a la gubernatura de San Luis Potosí
Foto: http://lasillarota.com/diez-candidatos-que-abusaron-de-photoshop#.VZsutBt_Okq



b) Ivonne Álvarez, candidata del Partido Revolucionario Institucional al gobierno de Nuevo León
Foto: http://lasillarota.com/diez-candidatos-que-abusaron-de-photoshop#.VZsutBt_Okq



c) Alejandra Barrios Richard, candidata del Partido Revolucionario Institucional a la jefatura delegacional de Cuauhtémoc
Foto: http://lasillarota.com/diez-candidatos-que-abusaron-de-photoshop#.VZsutBt_Okq



d) Esthela Damián, candidata de Movimiento Ciudadano a la jefatura delegacional de Venustiano Carranza
Foto: http://lasillarota.com/diez-candidatos-que-abusaron-de-photoshop#.VZsutBt_Okq



e) Claudia Pavlovich, candidata del Partido Revolucionario Institucional al gobierno de Sonora
Foto: http://lasillarota.com/diez-candidatos-que-abusaron-de-photoshop#.VZsutBt_Okq



f) Beatriz Mojca Morgia, candidata del Partido de la Revolución Democrática a la gubernatura de Guerrero
Foto: http://lasillarota.com/diez-candidatos-que-abusaron-de-photoshop#.VZsutBt_Okq



e) Martha Berenice Álvarez Tovar, candidata del Partido Acción Nacional a diputada local de Michoacán
Foto: http://lasillarota.com/diez-candidatos-que-abusaron-de-photoshop#.VZsutBt_Okq



f) María Luisa "Cocoa" Calderón, candidata del Partido Acción Nacional (por segunda ocasión) a la gubernatura de Michoacán.
Foto: http://lasillarota.com/diez-candidatos-que-abusaron-de-photoshop#.VZsutBt_Okq

Nota: Estas fotografías corresponden a la postulación de las candidatas en las elecciones del pasado julio de 2015.

¿Qué es discriminación?

Roberto Lorenzo González*

* Licenciado en Sociología por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Introducción

Haciéndome eco del título del libro de Raymond Carver –¿De qué hablamos cuando hablamos de amor?–, pregunto: ¿a qué nos referimos cuando hablamos de discriminar? A todos nos parece una cuestión intuitiva. Si escuchamos que a alguien se le discrimina por el color de piel, religión que profesa, preferencia sexual por la que se inclina, entonces nos sentimos tentados a sostener que es incorrecto –moral y legalmente hablando– discriminarlo.

En algunos establecimientos públicos, las normas no discriminatorias rezan de la siguiente forma: “En este establecimiento no se discrimina por preferencia sexual, raza, religión, creencia o cualquier otro motivo”. Entonces podríamos preguntar, ¿qué es discriminar? ¿Qué hace de la discriminación algo moralmente malo y, por ende, legalmente reprobable? ¿Hay tipos de discriminación? ¿A qué personas se las puede discriminar justificadamente y a cuáles no?

Sobre discriminación hay mucho escrito, pero no todo está dicho. No hay una definición clara de lo que entendemos por discriminar y lo que la hace reprobable; sin embargo, existen muchas normas que dictan qué no se debe discrimi-

nar, pero, ¿por qué? Todos hablan de no discriminar, pero no sabemos muy bien qué es eso; aunque lo intuimos muy vagamente.

El problema que aborda este ensayo es el siguiente: ¿qué es la discriminación? El objetivo es arrojar luz sobre la posible dirección que debería tomar el concepto y qué problemas debe evitar. Por ese motivo, el trabajo está dividido en breves apartados que señalan las problemáticas y las resoluciones, sin el afán de ser concluyente; sin embargo, será lo más expositivo posible, a fin de dejar en claro los problemas a los que nos enfrentamos.

En el primer apartado ofreceré una definición intuitiva de lo que podemos entender por discriminación y que, en términos generales, muchos aceptarían. Después explicaré las dos posibles formas en las que se presenta la discriminación: directa e indirecta. Acto seguido, señalaré la manera en la que se presenta cuando proviene de estructuras, organizaciones e instituciones. Puesto que el carácter de la discriminación indirecta parece poco intuitivo, revisaré si esta definición puede tener sentido dentro de lo que entendemos por discriminación.

En el siguiente apartado señalaré algunas de las razones por las que la discriminación se considera moralmente reprobable. Luego, indagaré acerca de las características que deben tener los grupos para sostener que pueden ser víctimas de discriminación. Y, puesto que para algunos podría parecer redundante hablar de discriminación y no de acciones como la explotación, la opresión, la dominación, evaluaremos la pertinencia del empleo de este concepto y no de otros, por lo que revisaremos la relevancia de hablar de discriminación.

Además, dejaré en claro la importancia de la definición conceptual del término problemático, por el motivo siguiente: habrá personas que crean que no reviste importancia alguna

la implicación práctica de la cuestión teórica –la definición del concepto–, porque lo importante es lo práctico. En este punto, ofreceré razones que motivan la disputa conceptual. Y, para terminar, señalaré la *interseccionalidad* en estudios sobre la discriminación y su importancia en ese apartado. Sin más, vayamos a las cuestiones que nos interesan.

Visos generales del concepto ‘discriminación’

Podríamos conceder que *discriminación* consiste en acciones, prácticas, leyes o normas que se aplican a personas que pertenecen a un grupo social relevante. Lo que cuenta como ‘grupo social relevante’ puede ser definido en los siguientes términos: conjunto de personas que pertenecen a una estructura social y que desempeñan papeles importantes en los contextos sociales. Los conjuntos potenciales que califican pueden ser los de sexo, raza o religión; pero no parece intuitivo que los de videojugadores, músicos o coleccionistas de cartas de jugadores de baseball cuenten como tales.

A primera vista podemos afirmar que la discriminación contra una persona descansa en su pertenencia a un grupo social relevante; pero esto no es suficiente, ya que el acto de la discriminación también parece estar caracterizado por imponer desventajas o dañar de algún modo a los discriminados. Puesto que el término ‘desventaja’ es relativo –se está en desventaja en relación con–, entonces tenemos que la discriminación es *comparativa*. En este caso, si a quienes integran un grupo socialmente relevante –mujeres– se les pone en desventaja, entonces se les pone en una situación inferior respecto a otro grupo socialmente relevante –hombres.

“La discriminación es inherentemente comparativa (...) la comparación no es qué tan bien o mal es tratada una persona (o grupo) en alguna escala absoluta, sino más bien qué tan bien es tratada en relación a alguna otra persona”¹, es decir, en general señalamos que el grupo A –mujeres– está en una relación de desventaja respecto del grupo B –hombres–. Además, los dos grupos –o más– deben estar en las mismas condiciones; por ejemplo, pertenecer a la misma sociedad.

Hacer afirmaciones del tipo de: “Sí, las mujeres mexicanas están en desventaja respecto a los hombres mexicanos; pero respecto a las mujeres asiáticas, están en mejor posición”, no es una comparación correcta, porque los conjuntos no comparan las mismas condiciones relevantes de comparación, como pertenecer a México. Eso no excluye que podamos establecer comparaciones entre países.

“Hay un problema crítico con el punto de vista de que la esencia de la discriminación es *trato diferencial* antes que *trato desventajoso*”.² Si la definición de discriminación la reducimos a trato diferencial y prescindimos de trato desventajoso, entonces las personas blancas, hombres ‘civilizados’ u hombres son o eran víctimas de discriminación; pero en realidad eso parece moralmente inaceptable, pues intuitivamente no consideramos que los blancos, cuando discriminaban a las personas de color, eran víctimas de discriminación por el sólo hecho de no ser tratados como personas de color. Por lo que podemos decir que la discri-

¹“Discrimination in inherently comparative (...) the comparison is not how well or poorly a person (or group) is treated on some absolute scale, but rather how well she is treated relative to some other person”, Andrew Altman, “Discrimination”, en Edward N. Zalta (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, primavera de 2011, disponible en <<http://plato.stanford.edu/archives/spr2011/entries/discrimination/>>.

²“There is a critical problem with the view that the essence of discrimination is differential treatment rather than disadvantageous treatment”, Andrew Altman, *op. cit.*

minación es la imposición de desventajas a ciertas personas por pertenecer a un grupo socialmente relevante y aquellos que son beneficiados por tal discriminación no son víctimas.

Pese a lo anterior, no se sigue por definición que la discriminación sea moralmente mala o inaceptable en sí misma; sin embargo, los discursos políticos o legales quieren darle ese sentido al término. Por ese motivo, es relevante tratar de aclarar en términos morales el concepto, porque ello juega un rol importante en nuestra toma de decisiones políticas. Y, de hecho, sí podemos distinguir un sentido de *discriminación* moral y otro no moral, para lo cual podemos considerar lo siguiente:

- a) Discriminación (en sentido moral): destaca actos, prácticas o políticas en la medida en que imponen *injustamente* una desventaja relativa sobre personas basada en su pertenencia a un grupo social relevante de algún tipo.
- b) Discriminación (en sentido no moral): simplemente prescinde del adverbio “injustamente”.

De este modo, cuando decimos que la “discriminación es mala” o es tautológica (porque es usada en sentido moral) o es sustantiva (cuando es usada en sentido no moral), no significa que la discriminación sea sólo un asunto conceptual y que sus implicaciones en la vida práctica sean nulas. Más adelante discutiré sobre esta asunción; mientras tanto, pasemos a considerar los tipos de discriminación.

TIPOS DE DISCRIMINACIÓN

Cuando decimos tipos de discriminación aludimos a subclases, instancias o formas de discriminación y no a los grupos social-

mente relevantes a los que se discrimina. En este sentido, cuando decimos clases de discriminación, entendemos: discriminación directa o indirecta, estructural o individual, trato dispar o impacto dispar. El abanico es muy amplio, así que comenzaremos señalando la discriminación directa.

Discriminación directa

La discriminación directa se caracteriza por ser explícita e intencionada. Por lo que los actos de este tipo de discriminación son tales que el agente discriminatorio los aplica con el objetivo de imponer desventajas a un grupo socialmente relevante, de manera intencional y explícita. Consideremos el siguiente ejemplo: los dueños de algunas cantinas en México no permiten el acceso a mujeres, por ser mujeres. De hecho, sus normas –explícitas– dejan en claro la restricción de entrada a mujeres y su intención, por lo que podemos caracterizarlo de discriminación directa.

También puede haber situaciones en las que existe discriminación directa, pero no es explícita; no obstante, después de análisis, ésta puede dejarse en evidencia y cumplir la condición de ser explícita e intencionada. Pongamos el siguiente ejemplo: las tiendas de raya, de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, imponían precios elevados a materiales para consumo de los indígenas que trabajaban en las haciendas; sin embargo, pese a que se trabajara toda una vida en la misma, nunca podía pagarse la deuda con los hacendados.

A ojos de todos, los hacendados podían afirmar que, de hecho, a los indígenas se les daba la oportunidad de pagar –como a cualquier ciudadano mexicano–, pues se les ofrecía un sueldo; pero se les negaba un pago adecuado correspondiente con los altos precios de las tiendas de raya. De esa forma, todos los indígenas podían seguir trabajando toda su vida en una hacienda sin lograr liquidar su deuda.

La situación anterior puede describirse en términos de discriminación directa. La razón es que los hacendados imponían normas intencionadas: sólo consumir en sus tiendas de raya, imponer sus precios, no poder trabajar en otra hacienda y valer-se del analfabetismo. De ese modo se aseguraban de que, pese a pagarles y no tratarlos como esclavos, no podrían irse sin antes haber pagado su deuda, lo cual era casi imposible. Eran acciones que tenían la apariencia de trato semejante y no discriminatorio, pero su intención era poner en desventaja a los indígenas.

Según lo anterior, podemos decir que la discriminación directa es intencionada, de manera que si no es intencionada, no es discriminación directa; pero se presenta un gran problema respecto al lugar que ocuparía la discriminación inconsciente, pues es un fenómeno relevante, por ser igual de dañino y del que podemos ser víctimas. Por ejemplo, Dasgupta nos dice “cuando la gente se identifica fuertemente con su propio grupo y cuando su autoestima está unida a percibir la valía de su propio grupo, entonces tenderá a favorecer a su grupo y algunas veces a derogar a otros grupos externos”.³ Pese a que muchas personas digan no discriminar, de manera consciente, podrían hacerlo de manera inconsciente al percibir a su propio grupo como digno de mayores ventajas que el resto.

En razón de lo anterior, una definición apropiada de *discriminación* debería ser capaz de comprender la posibilidad de la discriminación inconsciente. Tal vez el error de no incluir a la discriminación inconsciente radica en confundir discriminación directa con discriminación consciente; al respecto, Amy

³“When people strongly identify with their ingroup and when their self-esteem is linked to the perceived worthiness of their ingroup, they will tend to favor their ingroup and sometimes derogate other outgroups”, Nilanjana Dasgupta, “Implicit Ingroup Favoritism, Outgroup Favoritism, and Their Behavioral Manifestations”, *Social Justice Research*, 17, 2004, pp. 143-169.

Wax nos dice que “la palabra ‘intención’ en el contexto de discriminación legal es perjudicial y engañosa porque es ambigua. Puede ser usada para distinguir acción consciente de acción inconsciente”,⁴ tal que confundimos discriminación directa-indirecta con consciente-inconsciente.

De hecho, existen problemas relativos a la inclusión de la discriminación inconsciente; por ejemplo, Patrick Shin nos dice: “¿las acciones influidas por prejuicios inconscientes deberían ser consideradas discriminación...?”⁵ En caso de que fuera así, ¿cómo saber cuándo una acción fue a causa de un prejuicio inconsciente?, o, ¿cómo saber si tales prejuicios de *hecho* influyeron en la acción de los discriminadores? En consecuencia, aceptar discriminación inconsciente también debe implicar su respectivo método para identificar situaciones como esas.

Discriminación indirecta

Los casos de discriminación indirecta no tienen como objetivo los miembros de un grupo socialmente relevante en la aplicación de sus políticas o actos; sin embargo, tienen el efecto de poner en desventaja a tales miembros. La Corte Europea de los Derechos Humanos (ECHR, por sus siglas en inglés) define discriminación directa del siguiente modo: “cuando una política o medida tiene efectos desproporcionadamente perjudiciales sobre un grupo particular, no se excluye que podría ser considerada discriminatoria a pesar de que no esté específicamente

⁴“The word “intent” in the context of discrimination law is both mischievous and misleading because it is ambiguous. It can be used to distinguish conscious from unconscious action”, Amy Wax, “The Discriminating Mind: Define It, Prove It,” *Connecticut Law Review*, vol. 40, núm. 4, 2008, p. 3.

⁵“Should actions influenced by unconscious bias be regarded as discrimination...?”, Patrick Shin, “Liability for Unconscious Discrimination? A Thought Experiment in the Theory of Employment Discrimination Law”, *Legal Studies Research Paper Series*, Research Paper 10-21, 12 de abril de 2010, p. 51.

orientada o dirigida a ese grupo”⁶. La diferencia relevante entre este tipo de discriminación y la directa es que en este caso no es el objetivo de alguien poner en desventaja a ningún miembro de algún grupo.

Pese a lo anterior, ¿qué criterios utilizamos para determinar los casos de discriminación directa? Para la ECHR, “si no persigue un objetivo legítimo o no hay una relación razonable proporcional entre medios y fines”;⁷ en cambio, para el Comité de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (HRCUN, por sus siglas en inglés), basta con que “no esté basada en un criterio razonable y objetivo”⁸ para ser discriminación indirecta. A primera vista, el criterio principal que subyace es: poner en desventaja a cierto grupo socialmente relevante respecto de otro y, además, con consecuencias morales o legales que no pueden descartarse como accidentales. La ausencia de buenas razones en los actos o acciones políticas que tengan consecuencias discriminatorias moral y políticamente relevantes está prohibida.

Para ejemplificar lo anterior, apelemos a la situación de los ciclistas en México. Los ciclistas, un grupo socialmente relevante, pertenecen a un conjunto mayor que es el de la movilidad: mientras ellos se mueven en bicicleta, otros lo hacen en automóvil. Pese a lo anterior, nuestras normas de tránsito, en términos generales, no ofrecen de manera específica derechos y obligaciones a los que deciden transportarse en bicicleta, y tampoco

⁶“When a general policy or measure has disproportionately prejudicial effects on a particular group, it is not excluded that this may be considered as discriminatory notwithstanding that it is not specifically aimed or directed at that group”, *Shanaghan v. U.K.*, European Court of Human Rights, App. núm. 37715/97; 4 de mayo de 2001 (disponible en línea).

⁷“If it does not pursue a legitimate aim or if there is not a reasonable relation of proportionality between means and aim”, *Abdulaziz et al.*, U.K., European Court of Human Rights, 28 de mayo de 1985 (disponible en línea).

⁸“it is not based on objective and reasonable criteria” (*Alcidia Moucheboeuf*, *Minority Rights Jurisprudence*, Council of Europe, Estrasburgo, 2006, p. 100).

infraestructura adecuada; pero sí lo hacen para los que deciden utilizar el automóvil. Ello no sería relevante de no ser porque tiene consecuencias importantes: en casos de accidentes de automóvil-bicicleta, el ciclista no cuenta con respaldo ante la ley, y tampoco con infraestructura que garantice su integridad física. Por ello, la situación del ciclista es estar en desventaja frente a la del automovilista.

No estoy diciendo que nuestras leyes quieren poner en desventaja a los ciclistas respecto de los automovilistas, sino que el resultado de nuestras políticas ha favorecido el uso del automóvil y tiene consecuencias desventajosas para unos, en sentido moral y político, mientras que otros se benefician de esas desventajas. Aunque esta situación ha cambiado en el Distrito Federal, pues los ciclistas ya se encuentran considerados dentro del reglamento de tránsito⁹ –arts. 11; 12, secc.9; 22, secc. 8, etc.–, no ocurre lo mismo con todos los reglamentos de tránsito de la nación.

DISCRIMINACIÓN DE ORGANIZACIONES, ESTRUCTURAS E INSTITUCIONES

Quizá los casos más relevantes de discriminación son atribuidos a agentes colectivos: gobiernos, empresas, escuelas, religiones e incluso continentes, y la discriminación directa o indirecta también es ejercida por alguno de estos colectivos; sin embargo, se puede llegar a creer que estos conjuntos no tienen intenciones y, por lo tanto, no pueden participar de la discriminación directa, de manera que sólo la discriminación indirecta es el caso. No obstante, la intencionalidad de las *organizaciones* está en función de sus agentes encargados de la aplicabilidad de

⁹ <<http://www.df.gob.mx/index.php/reglamento-de-transito-metropolitano>>

los poderes oficiales. Por ejemplo, si los integrantes del tribunal de alguna universidad deciden excluir a los indígenas porque creen que son intelectualmente inferiores, entonces sería la *universidad* quien excluye a los indígenas y, por lo tanto, estaríamos en presencia de un caso de discriminación directa.

Los casos de discriminación estructural son distintos de los casos de discriminación organizacional, pues la primera tiene que ver con poderes políticos, responsabilidades, sectores de la vida, etc.¹⁰ La idea principal de Fred Pincus¹¹ es que la discriminación estructural tiene que ver con los efectos, no sólo con la intención, de tener a cierto conjunto en una posición marginal o subordinada. En otras palabras, estamos frente a una discriminación estructural cuando nuestras instituciones producen resultados desproporcionados sistemáticos en los integrantes de ciertos grupos sociales relevantes; sin embargo, esto no implica necesariamente que se esté frente a una discriminación directa en sentido moral.

Para que los resultados desproporcionados de la discriminación estructural estuvieran en el estatus de discriminación en el sentido moral tendrían que ser injustos en un sentido moral relevante. ¿En qué casos podrían ser relevantes? Podrían serlo en casos en los que se violen las condiciones de justicia distribuida bien establecidas. No podríamos hablar de discriminación estructural cuando se niega de manera sistemática el trabajo a personas que no están capacitadas para ejercer la medicina; por ejemplo, a personas que nunca en su vida han estudiado medicina o que han estudiado algo que no tiene nada que ver con ésta.

¹⁰Thomas Pogge, *World Poverty and Human Rights*, 2ª ed., Malden, MA, Polity Press, 2008.

¹¹Fred L. Pincus, "From Individual to Structural Discrimination," en Fred L. Pincus y Howard J. Ehrlich (eds.), *Race and Ethnic Conflict*, Boulder, CO, Westview, 1994, pp. 82-87.

¿LA DISCRIMINACIÓN INDIRECTA
SE PUEDE CONSIDERAR DISCRIMINATORIA?

Para filósofas y filósofos como Iris Young o Matt Cavanagh, el concepto discriminación tiene que estar definido sólo en términos de discriminación directa. Iris Young¹² sostiene que definir la discriminación sobre la base de los efectos de los actos o sus consecuencias –discriminación indirecta–, en vez de hacerlo sobre las intenciones de los agentes –discriminación directa–, confunde la cuestión; por lo que la discriminación es un problema de acción intencionada llevada a cabo por los agentes particulares.

Por otro lado, Matt Cavanagh¹³ sostiene que los efectos o resultados de ciertos actos que nos parecen discriminatorios podrían ser consecuencia de algo que no sea discriminación. Pueden existir casos en los que no haya discriminación indirecta, sino efectos que parecen discriminación y que son resultado de otras acciones. Por ejemplo, podría darse la situación de que una disquera de música pop tuviera más mujeres que hombres en sus producciones y que esto se debiera a que la mayoría de las mujeres que se presentaron tenía mejor calidad musical que los hombres que también lo hicieron. Tal vez a muchos hombres esto les parecería discriminación por sexo, cuando la realidad es otra.

Las sospechas que levantan estos pensadores son las siguientes: ¿la discriminación indirecta y la directa pueden pertenecer al mismo concepto de discriminación?, ¿qué tienen en común para pertenecer al mismo concepto? Los motivos que

¹² Iris Young, *Justice and the Politics of Difference*, Princeton, Princeton University Press, 1990.

¹³ Matt Cavanagh, *Against Equality of Opportunity*, Oxford, Oxford University Press, 2002.

levantan estas sospechas son los siguientes: por un lado, las razones y los objetivos de la discriminación directa pueden llegar a motivar políticas o acciones de agentes individuales –son intencionadas y explícitas–, por otro lado, la discriminación indirecta no tiene ninguna de estas características: no es intencionada ni tampoco explícita. Además, muchas de las acciones políticas o reglas que solemos reconocer como discriminatorias están definidas en términos de discriminación directa; entonces, ¿cómo dar sentido a la discriminación indirecta en nuestro concepto de discriminación, cuando parece estar, a todas luces, definido en términos de discriminación indirecta?

Siguiendo la explicación de Patrick Shin,¹⁴ a fin de dilucidar esta situación, la discriminación directa podría ser la imposición de ventajas ‘basadas en’, ‘a causa de’ o ‘en razón de’ la pertenencia a cierto grupo social; sin embargo, esas frases pueden referir a:

- a) Razones que motivan la acción, y nada más, de los agentes para poner en desventaja a un grupo social relevante.
- b) Condiciones que por sí solas no motivan la acción y que, en conjunción con otros factores, explican la acción de poner en desventaja a un grupo social relevante.

En el caso de las cantinas mexicanas, la exclusión de las mujeres se explica por: a) es la condición de ser mujer, y nada más, lo que motiva a muchos cantineros a negarles la entrada. El caso de los ciclistas se explica por: b) la desventaja no es “a causa de ser ciclista”, lo que explicaría tal discriminación, sino la conjunción con el hecho de que las calles en general están dominadas por los automóviles, al menos históricamente desde su aparición.

¹⁴Patrick Shin, *op. cit.*

En cualquiera de los dos casos, la discriminación indirecta y la directa parecen pertenecer al mismo concepto de discriminación, y la razón es la siguiente: contribuyen a la explicación *parcial o completa* del acto discriminatorio y en ambas la pertenencia a un grupo social relevante es el factor clave de la explicación de actos que nos parecen moralmente injustos: como el caso ciclista o el caso de las cantinas.

La diferencia entre estas dos clases de discriminación es que operan a distintos niveles. La discriminación directa, como en el caso de la cantina, opera en un nivel menos amplio, entre individuos. Por el contrario, la discriminación indirecta, el caso de los ciclistas, opera en un nivel mayor, pues considera hechos sociales o históricos, como el uso de automóviles y la apropiación del espacio público. No obstante, la injusticia de acciones o políticas públicas, en ambos casos, se sigue del factor de pertenencia a algún grupo social relevante y su consecuente desventaja, por el simple hecho de ser integrante.

Todavía se podría objetar que el concepto de discriminación indirecta es problemático porque descansa en sus efectos y no en sus causas. Puesto que los mismos efectos pueden seguirse de causas distintas, podríamos llegar a concluir erróneamente casos de discriminación cuando en realidad no lo son; eso es lo que Cavanagh tiene en mente.

¿DISPUTA CONCEPTUAL O NO?

Podría creerse que toda esta discusión acerca de lo que es *discriminación* sólo es conceptual y nada tiene que ver con nuestras intuiciones de la vida diaria. Quizá se piense: “todos sabemos lo que es discriminar, por eso yo no excluyo a las personas por su sexo, religión, color de piel, creencias, gustos e incluso

por su forma de vestir, porque yo no discrimino”. Otros, más temerarios, sostendrían que basta con estipular, es decir, dejar en claro cómo usaremos el término y usarlo; sin embargo, la problemática filosófica no es inocente: una elección deficiente de lo que entendemos por *discriminación* puede llevarnos a problemas conceptuales y a inferencias falaces que terminen en problemas irresolubles en la vida práctica.

Voy a poner algunos ejemplos de los problemas implicados en una elección deficiente de nuestra terminología. En el primer caso, la persona que decide ‘no discriminar’ a personas que piensan distinto. Tenemos a Juanito que afirma: “no discrimino a las personas por sus creencias”, y a Menganito que dice: “trataré con tiranía a aquellos que piensen diferente a mí”. Juanito se topa con Menganito y se ve sometido a su tiranía. En estas circunstancias, Juanito no podrá poner objeción lícita a Menganito, porque ha decidido no discriminarlo, pese a verse sometido a la tiranía injusta de él. En otras palabras, Juanito estaría aceptando injusticias por su concepción de *discriminación*, dado que no excluye creencias morales injustas. Un concepto que no nos serviría de mucho si lo que queremos es excluir situaciones morales injustas relativas a la discriminación.

En el segundo caso, cuando decidamos estipular lo que convenga a individuos, gobiernos, estructuras, etc., en algún momento dado nos enfrentaremos a contradicciones formales. Por ejemplo, Juanito decide afirmar: “entenderé discriminación como la acción de poner en desventaja a los individuos respecto a otros”, y Menganito expresa: “entenderé discriminación como la acción de no poner en desventaja a los individuos respecto a otros”. Por lo que tendríamos proposiciones del tipo “p” y “no p”, es decir, afirmaciones contradictorias, de manera que la verdad de una proposición excluirá la verdad de la otra. Y, a la vez, tendremos una definición de *discriminación* que afirma y a la vez

niega aquello que afirma, o viceversa. Cuando queramos saber quién está dando una descripción adecuada de lo que entendemos por discriminación, tendremos que darle la razón a uno, y al otro no, puesto que no podremos aceptar posiciones contradictorias. Y si aceptamos definiciones contradictorias, entonces aceptaríamos cualquier cosa, como que el sol es de queso.

Como podemos ver, las asunciones conceptuales y las implicaciones filosóficas no son inocentes, porque llegan a determinar la actitud de los individuos. Por ello, una definición inconsistente o deficiente de lo que es discriminación nos puede llevar a problemas muy graves en el terreno práctico, como no poder saber si estamos o no en situación de discriminación. Del mismo modo, saber si la discriminación indirecta tiene sentido es relevante para nuestras discusiones legales y sus implicaciones morales, aunque todavía está abierta la disputa acerca de la posibilidad de que el concepto *discriminación* incluya la discriminación directa y también la indirecta.

¿Por qué la discriminación es moralmente incorrecta?

Ya vimos que la discriminación en su sentido moral es incorrecta, dado su carácter relacionado con la desventaja injusta respecto a individuos que pertenecen a cierto grupo social; sin embargo, eso no nos dice mucho acerca de por qué eso es incorrecto moralmente. De hecho, podríamos preguntar: ¿qué hay en la desventaja misma que la hace incorrecta moralmente? Existen al respecto varias explicaciones para dejar en claro por qué las desventajas juegan un papel importante en la elucidación de la ilicitud moral de la discriminación.

Voy a exponer algunas de las explicaciones en cuanto a la discriminación directa moralmente injusta:

1. Para personas como Richard Kahlenberg, la discriminación es incorrecta porque descansa en los rasgos que una persona no puede cambiar o están fuera de su control. Por ejemplo, la discriminación racial es injusta porque discrimina tomando en cuenta la raza de la persona, algo que está fuera del control de los individuos.¹⁵ Sin embargo, para Bernad Boxill¹⁶ hay al menos dos condiciones contrafácticas en las que: a) se puede discriminar a una persona justificadamente sobre la base de sus rasgos que no dependen de ella, o b) de hecho hay situaciones en las que hay discriminación y no hay rasgos que estén fuera del control de las personas.

Para los casos de a) está la negación de licencias de conducir o puestos de control aeroespacial a invidentes. Pese a que el trato hacia las personas invidentes descansa en un rasgo que no depende de ellos, no parece ser una acción injustificada en casos en los que la facultad visual es necesaria. Por otro lado, están las situaciones b): hay discriminación por religión y esto no parece ser un rasgo que no dependa de la elección del individuo. Por lo que no parece adecuado sostener que la injusticia moral de la discriminación se explica apelando a los rasgos que no dependen de las personas.

2. Otro punto de vista sostiene que la discriminación directa es injusta moralmente porque trata a las personas con estereotipos que no son adecuados. Schauer diría algo así: “una

¹⁵ Richard Kahlenberg, *The Remedy*, Nueva York, Basic Books, 1996.

¹⁶ Bernard Boxill, *Blacks and Social Justice*, edición revisada, Lanham, MD, Rowman and Littlefield, 1992.

generalización irracional es mala, porque aunque podría pronosticar confiablemente una característica irrelevante, podría ser empíricamente informal en predecir un trato formal".¹⁷

Por ejemplo: sostener que las mujeres no son aptas para las matemáticas, la física o las ingenierías, de tal modo que muchas escuelas les nieguen una matrícula, es incorrecto moralmente; y aunque el sexo de una persona fuese una condición para determinar si será una alumna exitosa, podría seguir siendo discriminatorio. Quizá el término *exitosa* esté definido en función de las disciplinas y competencias que favorecen a los hombres y no a las mujeres –de fuerza, por ejemplo–. Por lo que estaríamos diciendo que la discriminación no descansa en un estereotipo adecuado, sino en una mala evaluación de las cualidades de las mujeres o en la irrelevancia de los rasgos empíricos para concluir asuntos no empíricos, morales o de derecho.

3. El tercer punto de vista sostiene que la discriminación directa es incorrecta si es arbitraria o irracional respecto al trato que se da a una persona, es decir, si la discriminación directa impone un trato desventajoso a una persona sin razones relevantes, por ejemplo, pertenecer a un grupo social dado. Pensadores tales como Anne-Marie Cotter¹⁸ y John Kekes¹⁹

¹⁷"An irrational generalization is bad, because although it may reliably predict an irrelevant characteristic, it may be empirically unreliable in predicting a relevant trait", en Emily P. Hoffman, "Profiles, Probabilities, and Stereotypes. By Frederick Schauer", *Journal of Economic Literature*, vol. 42, núm. 4, diciembre de 2004, pp. 1150-1151.

¹⁸Anne-Marie Mooney Cotter, *Race Matters: An International Legal Analysis of Race Discrimination*, Burlington, VT, Ashgate, 2006.

¹⁹John Kekes, "The Injustice of Affirmative Action Involving Preferential Treatment," in Steven Cahn (ed.), *The Affirmative Action Debate*, Nueva York, Routledge, 1995, pp. 293-304.

afirman que los tratos desventajosos a ciertas personas por el simple hecho de pertenecer a un grupo social no tienen justificación racional, sino que, por el contrario, son arbitrarios. Lo mismo sostiene Anthony Flew: “la injusticia consiste, no en tratar a las personas de formas distintas, y por lo tanto inequitativamente, sino en tratarlas diferentemente y por lo tanto inequitativamente, personas que son ellas mismas, en todos los aspectos relevantes, lo mismo”.²⁰ Para concluir, nos dice lo siguiente: “el término crucial aquí es ‘relevante’. Por lo que al definir características por las cuales una raza ha de ser distinguida de otra –color de piel, estructura ósea, etc.– éstas son estrictamente superficiales y propiamente irrelevantes para todas, o casi todas, las cuestiones de aptitud o empleabilidad”.²¹

El trato desventajoso *justificado* por el solo hecho de tener un color de piel distinto es deficiente y demasiado superficial, sobre todo para cuestiones de estatuto social o capacidad laboral. La razón por la que el color de la piel no parece jugar un papel importante –es decir, no es relevante– se sigue por el hecho de que éste no limita capacidades cognitivas, morales o situaciones sociales importantes. Hacerlo violaría la igualdad moral que poseen todas las personas.

Para pensadores como John Gardner este punto de vista es erróneo: la razón va más allá de nuestros deberes morales. Sostendrían que, de hecho, puede haber razones para

²⁰ “The injustice consist, not in treating people in different ways, and hence unequality, but in treating differently, and hence unequality, people who are themselves, in all relevant aspects, the same”, Anthony Flew, “Three Concepts of Racism,” *International Social Science Review*, vol. 68, núm. 3 (verano de 1993), p. 101.

²¹ “the crucial term here is ‘relevant’. For the defining characteristics by which one race is to be distinguished from another – skin pigmentation, shape of skull, etc.- are strictly superficial and properly irrelevant to all, or almost all, questions of aptitude and employability”, Anthony Flew, *ibid.*

discriminar a alguien, basándose en su raza o sexo, incluso si esto implica una actitud que parece errónea.²² Por ejemplo, el dueño de una ensambladora de carros podría negar el trabajo a las mujeres por el simple hecho de que sus compradores y sus patrocinadores son misóginos. Entonces, si contrata mujeres, dejarían de comprarle y patrocinarle. No podríamos dudar de que su razonamiento para discriminar es adecuado, aunque podría ser moralmente deplorable. Por ello, parece ser que la discriminación directa no tiene que ver con los razonamientos deficientes o irrelevantes, pues aunque podría haber buenas razones para discriminar –el caso de la ensambladora de carros–, sigue pareciendo erróneo, moralmente hablando.

4. Este punto de vista sostiene que la discriminación directa se sigue de una incorrecta atribución de méritos. Por lo que si hay discriminación directa, entonces falla la adecuada atribución de méritos a los individuos. “el más competente merece ser elegido para una posición en nombre de la utilidad universal e igualdad de oportunidades”.²³ Cuando contratamos a alguien basándonos en su raza, sexo, creencias religiosas y otras categorías sociales, ello es erróneo, puesto que la mejor forma es analizar quién está mejor calificado para un puesto dado. Por ello, la discriminación es incorrecta debido a que hay muchas personas competentes, a primera vista según sus méritos, que tienen el derecho a estar en cierta posición por el solo hecho de ser competentes.

²² John Gardner, “On the Ground of Her Sex(uality)”, *Oxford Journal of Legal Studies*, 18, 1998, p. 168.

²³ “the most competent acquire prima facie rights to be chosen for positions in the names of universal utility and equal opportunity”, Barry R. Gross, “Justice and Reverse Discrimination. By Alan H. Goldman”, *Mind*, New Series, vol. 91, núm. 364, octubre de 1982, pp. 632-634.

Wasserman²⁴ cree que el criterio del *mérito* es insuficiente para explicar la falla de la discriminación. La razón es que los méritos resultan ser ambiguos o vagos, es decir, nos dicen muchas cosas o no nos dicen nada. Pongamos el siguiente ejemplo: el profesor mejor calificado para dar clases de español en una escuela resulta ser una persona demasiado estricta, tal que pide a los niños leer dos libros de mil páginas en un día. Luego, el índice de reprobados en la materia de español crece drásticamente, por lo que deciden retirar de su cargo al profesor de español. La razón es la siguiente: lo despiden porque es ineficiente, y no es que sea injusto. Por lo que el mérito tiene que ver con la eficiencia y no con la justicia de la indiscriminación.

Además, la inversa puede ocurrir: que alguien sea eficiente, tenga el mérito, y sin embargo discrimine a los alumnos indígenas. Por lo que competencia y discriminación no son co-dependientes de manera directa y tampoco se explican mutuamente.

5. Sophia Moreau argumenta que “el interés que es perjudicado por la discriminación es nuestro interés en un conjunto de lo que llamo libertades deliberativas: esto es, libertades para tener nuestras decisiones acerca de cómo vivir independiente de los efectos de características normativamente externas de nosotros, tal como nuestro color de piel o género”,²⁵ es decir,

²⁴ David Wasserman, “Discrimination, Concept of”, en Ruth Chadwick (ed.), *Encyclopedia of Applied Ethics*, San Diego, CA, Academic Press, 1998, pp. 805-814.

²⁵ “The interest that is injured by discrimination is our interest in a set of what I call deliberative freedoms: that is, freedoms to have our decisions about how to live insulated from the effects of normatively extraneous features of us, such as our skin color or gender”, Sophia Moreau, “What is Discrimination?”, *Philosophy and Public Affairs*, 38, 2010, p.147.

la discriminación directa es incorrecta porque viola la libertad deliberativa que tiene cada persona para llevar su vida como desee, y cuando discriminamos lo que hacemos es limitar tal libertad a partir de características externas. Por lo que no deberían ser relevantes las características externas normativas de modo que limiten nuestras elecciones libres.

Pese a todo, no parece totalmente claro por qué coaccionar la libertad de una persona es incorrecto. En el ejemplo de la persona invidente que quiere manejar un automóvil, puede discriminársele con justicia, pese a que violemos su libertad de elegir apelando a *características externas*. No obstante, aun es menos claro lo que entendemos por características externas, pues, ¿qué cuenta como característica externa?, ¿por qué algunas parecen justificar un trato desigual –ser invidente– y otras no –tener color de piel distinto–? Una respuesta tentativa sería que hay algunas características que rebajan el estatus moral de las personas y otras no. En el caso de la discriminación racial, lo que se hace es infravalorar el estatus moral de las personas; en el caso de una discriminación por discapacidad, sólo se niega el empleo en tal actividad, pero nunca su estatus moral. Entonces podríamos decir que no son las características externas lo que hace la discriminación incorrecta, sino el rebajamiento del estatus moral.

6. En este punto, Deborah Hellman afirma que “la discriminación es mala cuando degrada a las personas”,²⁶ es decir, trata a las personas como moralmente inferiores. Tal es el caso de empresas que piden a sus empleadas ir arregladas de cierta

²⁶Stephen Kershnar, “When Is Discrimination Wrong?” by Hellman, Deborah”, *Ethics*, vol. 123, núm. 2, Symposium on Rights and the Direction of Duties (enero de 2013), pp. 374-377.

forma, para adornar o para ser el disfrute de los demás, siendo utilizadas como objetos y no como personas. De modo que las acciones discriminatorias se caracterizarían por tratar a los individuos como si pertenecieran a una clase moral inferior.

Hellman cree que esta ilicitud de la discriminación directa descansa en, o está estrechamente relacionada con, el prejuicio. Lo que entiende por prejuicio es la actitud que adoptan las personas de considerar a quienes pertenecen a un grupo social, por el solo hecho de pertenecer, como indignos/as de respeto. Tal actitud podría ser de indiferencia, hostilidad, antipatía, y algunas creencias correspondientes como inferioridad moral, intelectual o de habilidades. Por ejemplo, en el caso de las cantinas de México, la exclusión de las mujeres descansa en algún prejuicio en contra de ellas. En el caso de la separación de vestidores para damas y para caballeros en las tiendas, o la separación de baños, no parece ser una instancia de prejuicio.

7. El séptimo punto de vista, similar al de Hellman y Shin, sostiene que la ilicitud de la discriminación directa descansa en la negación de un estatus moral igual para todas las personas. Muchas de las explicaciones de por qué la discriminación es incorrecta parecen encontrarse lejos de la definición adecuada, sea porque falla en la atribución de méritos, porque viola la libertad deliberativa, porque es irracional o porque descansa en rasgos que no dependen de los sujetos; sin embargo, tal parece que lo incorrecto de la discriminación directa es que niega el estatus moral de las personas, degradándolo o negándose.

¿Qué grupos sociales son relevantes?

Como sabemos, la discriminación impone desventajas a las personas por su pertenencia a ciertos grupos sociales; sin embargo, ¿qué grupos sociales cuentan como relevantes, de tal modo que podamos afirmar que existe discriminación? Porque podría ser el caso que una persona pertenezca al nacionalsocialismo alemán de los años treinta del siglo pasado, lo discriminemos por ello y esto parezca justificado; pero en casos como la discriminación a mexicanos en Estados Unidos, no parece estar justificado.

Primero planteemos lo siguiente: ¿los grupos sociales dominantes pueden ser víctimas de discriminación? Para pensadores como Thomas Scanlon “es valioso notar que esta idea de discriminación es unidireccional”,²⁷ de modo que si los blancos discriminan a las personas no blancas, entonces las personas no blancas no pueden discriminar a los blancos. Ahora bien, no podemos dudar de que los discriminadores tengan muchas ventajas sobre los discriminados, injustamente; pero, ¿de ello se sigue que no puedan ser víctimas de discriminación? Y aunque sean más las ventajas que las desventajas de las que gocen los discriminadores, ¿implica que no pueden ser víctimas de discriminación? ¿Acaso no se les negaba a los blancos el acceso a lugares exclusivos para personas no blancas? Aclaro, no estoy justificando la discriminación de alguna de las partes, sino sólo señalo que hay discriminación en ambas partes: sea un grupo dominante o no lo sea. Por lo que la discriminación no parece ser unidireccional, sino que puede afectar tanto a los discriminados como a los que discriminan.

²⁷ “It is worth noting that this idea of discrimination is unidirectional”, Thomas Scanlon, *Moral Dimensions*, Cambridge, MA, Harvard University Press, 2008, pp. 73-74.

Lo que quiero señalar con todo esto es que el concepto de discriminación por sí mismo no indica qué grupos sociales pueden ser víctimas de discriminación y cuáles no; pues aunque un grupo sea el dominante, no por ello se sigue que esté exento de discriminación. E incluso, más fundamental: ¿por qué grupos como los de la religión o la nacionalidad pueden ser víctimas de discriminación y no conjuntos como el de las personas que tienen el cabello más largo o un ojo más pequeño que otro? No es que el concepto mismo de discriminación delimite quiénes pueden ser los grupos victimados, tales como religión o nacionalidad; sino que el concepto se ha ido definiendo en su función de su contexto social e histórico.

En debates recientes sobre las preferencias sexuales, muchas personas sostienen que es discriminación negarles a los gays o a las lesbianas, u otra orientación sexual, los derechos que tienen quienes son heterosexuales. Muchas personas pueden encontrarse divididos entre estas dos posiciones; sin embargo, el punto de vista dominante sostiene que es discriminatorio negar los mismos derechos a los gays y a las lesbianas.²⁸ Pese a esto, el concepto mismo de discriminación no puede establecer la resolución, sólo nos dice que una discriminación es injusta si impone desventajas a ciertas personas por su pertenencia a cierto grupo social; no nos dice que sea injusto imponer desventajas según su preferencia sexual, el largo del cabello, el tamaño de los ojos, etc. Para eso son necesarias evaluaciones morales sustantivas.

²⁸ Cf. John Corvino, "Homosexuality and the PIB Argument", *Ethics*, vol. 115, 2005, pp. 501-34, y John Finnis, "The Good of Marriage and the Morality of Sexual Relations", *American Journal of Jurisprudence* 42, 1997, pp. 97-134.

¿Es relevante el concepto de discriminación?

Nuestro concepto de discriminación destaca injusticias morales basadas en la pertenencia a cierto grupo social y las desventajas implicadas. En otras palabras, personas que pertenecen a un grupo social que se encuentran en situación desventajosa respecto de otros, sea por opresión o dominación. Ahora bien, uno podría preguntarse: ¿podemos prescindir del concepto de discriminación y formular exactamente las condiciones que éste destaca con otros conceptos? Podríamos apelar a definiciones tales como las de opresión, dominación, trato degradante y prescindir del concepto de discriminación.

Iris Young²⁹ desafía la importancia del concepto de discriminación; sostiene que los agravios basados en la pertenencia a un grupo no están bien capturados por el concepto mismo. La autora lo argumenta del siguiente modo: incluso si nos centramos en las atrocidades de la discriminación que se cometen contra ciertos grupos, permanecerán agravios aún peores, tales como la explotación, el imperialismo cultural, la marginalización, etc. En otras palabras, aunque no haya discriminación, seguirán los inconvenientes citados anteriormente.

Hay que dejar en claro que la discriminación es un problema moral diferente del que señalaría, por ejemplo, la explotación. La explotación es algo que sufre un grupo social determinado –en su conjunto–, mientras que la discriminación es lo que sufre cada individuo en particular; además, es sistemática. Si otros problemas persisten, no se debe a que todo se reduzca a la discriminación, sino al hecho de que la discriminación señala otros aspectos moralmente inaceptables, pero igualmente condenables.

²⁹Yris Young, *op. cit.*

Prescindir del concepto de discriminación nos limita, no sólo conceptualmente, sino fácticamente, para resolver problemas que descansan en la pertenencia a un grupo. Los problemas de explotación, dominio cultural o las tiranías no encuentran su explicación en el hecho de pertenecer a un grupo social relevante, sino que descansan en otras condiciones distintas.

Interseccionalidad

El término *interseccionalidad* fue incluido por Kimberlé Crenshaw, quien sostiene lo siguiente: “dado que la experiencia interseccional es más grande que la suma de racismo y sexismo, cualquier análisis que no tome en cuenta la interseccionalidad en su explicación no puede atender suficientemente la manera particular en la que las mujeres negras son subordinadas,”³⁰ en otras palabras, una persona puede pertenecer a distintos grupos sociales relevantes y en cada uno de ellos ser víctima de discriminación.

La experiencia de la discriminación de una persona que pertenece a varios grupos discriminados es muy diferente a la que sólo pertenece a uno. Por lo que algún estudio que no tome en cuenta la interseccionalidad no podrá dar cuenta de la marginalidad en la que viven personas que son mujeres, de color y lesbianas, por poner un ejemplo.

La interseccionalidad no está limitada a grupos sociales como los de sexo o color de piel, sino que implica a cualquier

³⁰ “Because the intersectional experience is greater than the sum of racism and sexism, any analysis that does not take intersectionality into account cannot sufficiently address the particular manner in which Black women are subordinated”. Kimberlé Crenshaw, “Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics”, *University of Chicago Legal Forum*, 1989, p. 40.

grupo social relevante discriminado. Eso puede incluir a tantos grupos de personas en desventaja como existan y a todas las combinaciones de interseccionalidad que se pueda. La relevancia del concepto es señalar la experiencia de discriminación que cada persona sufre, porque no es la misma experiencia la de una mujer blanca que la de una mujer no blanca en sociedades donde la discriminación racial y de sexo es el caso.

Conclusiones

Como podemos ver, la discriminación no es un concepto sencillo, fácil de definir, sobre todo si lo que queremos es evitar injusticias. Cualquier definición del término debe tomar en cuenta las posibles objeciones que plantean muchos autores de los que presenté en el trabajo, y no sólo es cuestión de decidir lo que nos parece más adecuado. Muchos seguirán hablando de discriminación sin querer meterse en problemas; sin embargo, no hacerlo traerá consecuencias aún peores a niveles práctico y teórico. Sin más, dejo este trabajo que pretende señalar las problemáticas implicadas cuando queremos hablar de discriminación, pues, ¿de qué hablamos cuando hablamos de discriminación?

BIBLIOGRAFÍA

ABDULAZIZ *et al.* v. U.K., European Court of Human Rights, 28 de mayo de 1985, en “Discrimination”, Edward N. Zalta (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, primavera de 2011, disponible en <<http://plato.stanford.edu/archives/spr2011/entries/discrimination/>>.

- ALTMAN, Andrew, "Discrimination", en Edward N. Zalta (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, primavera de 2011, disponible en <<http://plato.stanford.edu/archives/spr2011/entries/discrimination/>>.
- BOXILL, Bernard, *Blacks and Social Justice*, edición revisada, Lanham, MD, Rowman and Littlefield, 1992.
- CAVANAGH, Matt, *Against Equality of Opportunity*, Oxford, Oxford University Press, 2002.
- COTTER, Anne-Marie Mooney, *Race Matters: An International Legal Analysis of Race Discrimination*, Burlington, VT, Ashgate, 2006.
- CORVINO, John, "Homosexuality and the PIB Argument", *Ethics*, vol. 115, 2005, pp. 501-34.
- CRENSHAW, Kimberlé, "Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory, and Antiracist Politics", *University of Chicago Legal Forum*, 1989.
- DASGUPTA, Nilanjana, "Implicit Ingroup Favoritism, Outgroup Favoritism, and Their Behavioral Manifestations", *Social Justice Research*, 17, 2004, pp. 143-169.
- European Convention for the Protection of Human Rights (disponible en línea).
- FINNIS, John, "The Good of Marriage and the Morality of Sexual Relations", *American Journal of Jurisprudence*, vol. 42, 1997, pp. 97-134.
- FLEW, Anthony, "Three Concepts of Racism", *International Social Science Review*, vol. 68, núm. 3 (verano de 1993), pp. 99-114.
- GARDNER, John, "On the Ground of Her Sex(uality)", *Oxford Journal of Legal Studies*, 18, 1998, pp. 167-187.
- GROSS, Barry R., "Justice and Reverse Discrimination. By Alan H. Goldman", *Mind*, New Series, vol. 91, núm. 364, octubre de 1982, pp. 632-634.
- HOFFMAN, Emily P., "Profiles, Probabilities, and Stereotypes. By Frederick Schauer", *Journal of Economic Literature*, vol. 42, núm. 4, diciembre de 2004, pp. 1150-1151.
- KAHLENBERG, Richard, *The Remedy*, Nueva York, Basic Books, 1996.
- KEKES, John, "The Injustice of Affirmative Action Involving Preferential Treatment," en Steven Cahn (ed.), *The Affirmative Action Debate*, Nueva York, Routledge, 1995, pp. 293-304.
- KERSHNAR, Stephen, "When Is Discrimination Wrong? By Hellman, Deborah", *Ethics*, vol. 123, núm. 2, Symposium on Rights and the Direction of Duties, enero de 2013, pp. 374-377.

- MOREAU, Sophia, "What is Discrimination?", *Philosophy and Public Affairs*, 38, 2010, pp.143–179.
- MOUCHEBOEUF, Alcidia, *Minority Rights Jurisprudence*, Estrasburgo, Council of Europe, 2006.
- PINCUS, Fred L., "From Individual to Structural Discrimination", en Fred L. Pincus y Howard J. Ehrlich (eds.), *Race and Ethnic Conflict*, Boulder, CO, Westview, 1994, pp. 82-87.
- POGGE, Thomas, *World Poverty and Human Rights*, 2ª ed., Malden, MA, Polity Press, 2008.
- Reglamento de tránsito metropolitano*, <<http://www.df.gob.mx/index.php/reglamento-de-transito-metropolitano>>.
- SCANLON, Thomas, *Moral Dimensions*, Cambridge, MA, Harvard University Press, 2008.
- SHANAGHAN v. U.K., European Court of Human Rights, App. núm. 37715/97; 4 de mayo de 2001 (disponible en línea).
- SHIN, Patrick, "Liability for Unconscious Discrimination? A Thought Experiment in the Theory of Employment Discrimination Law", *Legal Studies Research Paper Series*, Research Paper 10-21, 12 de abril de 2010, p. 51.
- WASSERMAN, David, "Discrimination, Concept of", en Ruth Chadwick (ed.), *Encyclopedia of Applied Ethics*, San Diego, CA, Academic Press, 1998, pp. 805-814.
- WAX, Amy, "The Discriminating Mind: Define It, Prove It", *Connecticut Law Review*, vol. 40, núm. 4, 2008, p. 42.
- YOUNG, Iris, *Justice and the Politics of Difference*, Princeton, Princeton University Press, 1990.

Género, educación cívica y democracia en el Distrito Federal se terminó de imprimir el 30 de diciembre de 2015 en Talleres Gráficos de México, Av. Canal del Norte 80, colonia Felipe Pescador, 06280, México, D. F. El tiro fue de 1 000 ejemplares impresos en papel bond de 90 gramos. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Nilda Iburguren, analista correctora de estilo. Se utilizó la fuente tipográfica Zaph Book y Zaph Humanist.

